BOLETIN OFICIAL
# DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, 15 DE JULIO DE 1988 — AÑO XCVI — ₳ 1,00

**Nº 26.423**

**1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES**

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322-3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

## SUMARIO



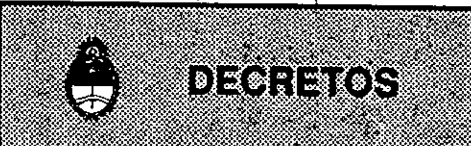

## DECRETOS

### OBRAS PUBLICAS

**Decreto 835/88**

**Autorízase la contratación directa y apruébase el contrato celebrado con la empresa V/O Technostroyexport para la ejecución del dragado y obras complementarias del sistema portuario de Bahía Blanca.**

Bs. As., 6/7/88.

VISTO el Expediente nº 958/86 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en el cual la empresa estatal soviética V/O TECHNOSTROYEXPORT de la U. R. S. S., acompaña su propuesta técnica y económica para la ejecución de los trabajos de dragado incluyendo un estudio de sedimentación y la provisión e instalación de un sistema de boyado marítimo del Canal de Acceso al Puerto de Bahía Blanca, República Argentina, y el convenio para el suministro de Maquinaria y Equipo de la U. R. S. S. a la República Argentina del 13 de febrero de 1974, aprobado por Ley Nº 21.615 y los Acuerdos por Canje de Notas de fechas 8 de abril de 1982, 5 de noviembre de 1984 y 12 de febrero de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS comunica el resultado favorable de la negociación concertada con la empresa V/O TECHNOSTROYEXPORT para concretar el proyecto referido.

Que, como resultado de las negociaciones, se suscribió entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA NACION y la empresa V/O TECHNOSTROYEXPORT el contrato para la realización de las obras referidas.

Que las obras contratadas representan una necesidad para mejorar en el corto plazo la capacidad competitiva de nuestras exportaciones de granos al posibilitar el acceso directo al puerto de buques de gran calado, con la consiguiente reducción de los costos de fletes y operativa portuaria, como una parte del programa de desarrollo del comercio exterior que se ha propuesto alcanzar el Superior Gobierno de la Nación.

Que, además, las ventajas de dicho proyecto están dadas porque las obras contratadas se hallan instrumentadas dentro del Marco del Convenio para el suministro de Maquinaria y Equipo de la U. R. S. S. a la República Argentina del 13 de febrero de 1974 y sus Acuerdos por Canje de Notas, lo que determina que las obras referidas tendrán un financiamiento a largo plazo y de bajo costo.

Que, mediante la Carta Reversal del 12 de febrero de 1988, se reconoce que el monto de los pagos de los servicios prestados por el contratista soviético a las empresas u organismos argentinos para el dragado del Puerto de Bahía Blanca será reconocido como cumplimiento del compromiso de efectuar compras a la U. R. S. S. asumido por la República Argentina en el Acuerdo por Canje de Notas del 29 de enero de 1986; lo que determina la conveniencia de la exención impositiva de las obras en relación a su contratista y subcontratistas.

Que el acuerdo por Canje de Notas de fecha 12 de febrero de 1988 suscripto entre ambos gobiernos que se encuentra en aplicación provisional a partir de dicha fecha, establece que los bienes, equipos, obras y servicios que resulten involucrados en la ejecución de las obras de dragado en el Puerto de Bahía Blanca serán exentos por la parte argentina del pago de impuestos, derechos y otros gravámenes fiscales que se impongan bajo el contrato verificado.

Que en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.865 que aprueba la Convención de Viena de 1969 sobre el derecho de los tratados, el Poder Ejecutivo Nacional está facultado para disponer la aplicación provisional de los tratados que celebre.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar la presente norma en virtud de lo establecido por los artículos 86 incisos 1º y 2º de la Constitución Nacional, 23 de la Ley Nº 20.659, según la Ley Nº 11.672, 59 de la Ley de Impuestos de Sellos (t.o. 1986) y Ley Nº 22.415.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Autorízase la contratación directa, en virtud de lo establecido en la Ley Nº 20.659, art. 23 incorporado a la Ley Nº 11.672, y Decreto Nº 1.584 del 9 de junio de 1975, y apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la empresa V/O TECHNOSTROYEXPORT, que como Anexo I integra el presente decreto, para la ejecución del dragado y obras complementarias del sistema portuario de Bahía Blanca.

**Art. 2º** — La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS queda autorizada a convenir con la citada empresa contratista las eventuales modificaciones técnicas, instrumentales u operativas y adicionales que pudieran resultar necesarias durante la ejecución del contrato en los términos que en el mismo se establecen.

**Art. 3º** — Los bienes, obras, servicios o equipos que sean necesarios o se utilicen para la ejecución de los trabajos encomendados, gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

a) Exención del impuesto al Valor Agregado e impuestos internos.

b) Exención de los derechos aduaneros, derechos de importación, de la intervención consular y su correspondiente arancel, de las tasas por servicios de estadística, de la comprobación de destino y su tasa correspondiente, de los servicios portuarios, del gravamen sobre los fletes, de Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones, y de cualquier otro impuesto o derecho creado o a crearse que gravare la importación a consumo o temporal de las mercaderías que ingresarían al país, y cuyo listado analítico como Anexo II forma parte del presente, u otros bienes según lo dispuesto en el Art. 6º.

c) Exención del pago del Impuesto de Sellos a los contratos, actos u operaciones que se celebren o realicen con motivo de la obra.

d) Exención de toda otra obligación tributaria que pudiera corresponder vinculada directamente con el presente contrato y correspondiente a tributos nacionales.

**Art. 4º** — Autorízase la importación temporaria por el término de duración de las obras de las maquinarias y equipos destinados a las mismas en los términos del artículo 250 del Código Aduanero, la referida admisión tendrá garantía del Banco para el Comercio Exterior de la U.R.S.S.

**Art. 5º** — A los efectos de una mayor agilidad administrativa la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS autorizará que las gestiones correspondientes se canalicen ante el Departamento Operativa Capital bajo el régimen de Directo Forzoso y por Solicitud Particular, aunque los bienes a importar arriben directamente a jurisdicciones de otras aduanas, interviniendo estas últimas cumplimentado las funciones de Resguardo.

**Art. 6º** — La SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS tendrá atribuciones para dar conformidad, con vinculación al presente, de la necesidad de las importaciones de otros bienes no indicados a la fecha y que por razones de interés público con relación a la obra resultaren de imperiosa disponibilidad, toda vez que la nómina de mercaderías obrantes en el Anexo II no es taxativa sino meramente enunciativa.

**Art. 7º** — Otórgase por el presente decreto las autorizaciones y/o aprobaciones que de acuerdo con las normas legales vigentes fueren requeridas para que el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS asuma cualquiera de los compromisos estipulados en el contrato obrante como Anexo I que integra el presente decreto y realice cualquiera de los actos necesarios para su cumplimiento.

Autorízase al BANCO NACIONAL DE DESARROLLO de la República Argentina y a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA para que extiendan la garantía y asuman las responsabilidades contractuales asignadas en los términos y condiciones que se establecen en el contrato precedentemente aprobado, facultándoselos para que por intermedio de los funcionarios que los mismos indiquen suscriban todo otro documento o instrumento requerido contemplado o relacionado en el referido contrato.

**Art. 8º** — Otórgase la conformidad previa establecida en el art. 13 de la Ley Nº 21.550 modificado por el art. 16 de la Ley Nº 21.981 y sus disposiciones reglamentarias para el contrato mencionado en el artículo 1º del presente decreto.

**Art. 9º** — Exceptúase al contratista y sus subcontratistas del cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3º in fine de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA, Nº 506 del 26 de diciembre de 1974.

**Art. 10.** — Autorízase por vía de excepción al contratista y sus subcontratistas a abonar a las empresas proveedoras el combustible destinado a consumo propio de los equipos y maquinarias afectados a las obras a precios oficiales sin gravámenes.

**Art. 11.** — Autorízase al MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a celebrar por sí o a delegar su realización en cualquiera de los organismos dependientes de su área, contratos de locación de obra y/o servicios de terceros, consultorías o asesorías técnicas, legales o administrativas con expertos y/o institutos de.

investigación, nacionales o extranjeros, como así también a adquirir los bienes muebles y/o equipamientos que fuere menester para el cumplimiento del contrato obrante en el Anexo I..

**Art. 12.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Rodolfo H. Terragno. — Juan V. Sourrouille. — Dante Caputo. — Mario S. Brodersohn.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**Dec. 839/88**

**Precísanse los alcances de los Decretos Nros. 2081/86 y 1974/87.**

Bs. As.,7/7/88.

VISTO los Decretos Nros. 2081 y 1974 de fechas 11 de noviembre de 1986 y 7 de diciembre de 1987 respectivamente, lo informado por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos aludidos se facultó al señor Ministro de Defensa para que autorizara a los señores Jefes de los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas a disponer, durante los años 1987 y 1988 respectivamente, la adopción de las medidas necesarias para adaptar la prestación del servicio del personal a las restricciones presupuestarias existentes.

Que las autorizaciones aludidas fueron concedidas a través de las Resoluciones M.D. Nº 923 de fecha 19 de diciembre de 1986 y M.D. Nº 1267 del 21 de diciembre de 1987, para cubrir los períodos presupuestarios correspondientes a los años ya señalados.

Que en la implementación de las medidas administrativas conducentes al logro del objetivo señalado han surgido dudas en la interpretación de los alcances de las disposiciones de referencia.

Que asimismo resulta conveniente extender tales autorizaciones al ámbito de las fuerzas de Seguridad dependientes del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que en consecuencia es necesario proceder al dictado de las disposiciones complementarias y aclaratorias correspondientes.

Que la medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 86, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — La facultad otorgada al señor Ministro de Defensa por el artículo 1º en los Decretos Nros. 2081/86 y 1974/87, para autorizar la adaptación de la prestación del servicio del Personal de la Fuerzas Armadas a las restricciones presupuestarias existentes, durante los años 1987 y 1988 incluye la reducción del horario de labor y/o el otorgamiento de francos o licencias extraordinarias al márgen de las prescriptas reglamentariamente, debiéndose en estos casos prever la adecuada compensación de la prestación de servicios por parte de los agentes, conforme con la modalidad que cada jurisdicción determine.

**Art. 2º** — Aclárase que la facultad otorgada al señor Ministro de Defensa por los Decretos ya mencionados comprende asimismo a las Fuerzas de Seguridad bajo su dependencia: DIRECCION NACIONAL DE GENDARMERIA Y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

**Art. 3º** — Convalídase lo actuado por los señores Jefes de los Estados Mayores Generales de las fuerzas Armadas, en relación con las autorizaciones conferidas por las Resoluciones MD. Nº 923/86 y MD. Nº 1267/87 del señor Ministro de Defensa, cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ALFONSIN — José H. Jaunarena.

**NOTA:** Este Decreto se publica sin anexos.

## DUELO

**Dec. 842/88**

**Tribútanse honores ante el fallecimiento del Gobernador de la Provincia de Catamarca, Dr. Vicente Leonides Saadi.**

Bs. As., 11/7/88

VISTO el fallecimiento del Doctor D. VICENTE LEONIDES SAADI, Gobernador de la Provincia de Catamarca, y

CONSIDERANDO:

Que el extinto hizo de su vida un testimonio permanente de militancia y entrega a la lucha política en pos de los anhelos populares.

Que el hombre público desaparecido ha brindado en su larga trayectoria ejemplo acabado de dedicación a la vida pública, desempeñando en tres ocasiones el sitial de Senador de la Nación, representando siempre a la Provincia de Catamarca, de la cual fue, a su vez Gobernador en dos oportunidades.

Que es deber de las autoridades nacionales tributar merecidos honores a quien, como mandatario y como ciudadano, puso su capacidad y empeño en la defensa de sus convicciones.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — La bandera nacional permanecerá izada a media asta durante los días 11, 12 y 13 del corriente, en señal de duelo, en todos los edificios públicos y unidades de las Fuerzas Armadas, con motivo del fallecimiento del señor Gobernador de la Provincia de Catamarca, Doctor VICENTE LEONIDES SAADI.

**Art. 2º** — EL MINISTERIO DEL INTERIOR representará al PODER EJECUTIVO NACIONAL en el acto del sepelio de los restos.

**Art. 3º** — Por el MINISTERIO DE DEFENSA se dispondrán las honras fúnebres correspondientes.

**Art. 4º** — Invítase a los gobiernos provinciales y del TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD, a adherirse al duelo.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.— ALFONSIN. Enrique C. Nosiglia. José H. Jaunarena.

— FE DE ERRATAS —

Decreto Nº 783/88

En la edición del 11 de julio de 1988, donde se publicó el citado Decreto, se omitió consignar lugar y fecha, datos que se transcriben a continuación:

Bs. As., 29/6/88.

— FE DE ERRATAS —

Decreto Nº 1801/87

En la edición del 7 de julio de 1988, donde se publicó el citado Decreto, se omitió consignar lugar y fecha, datos que se transcriben a continuación:

Bs. As., 11/11/87.

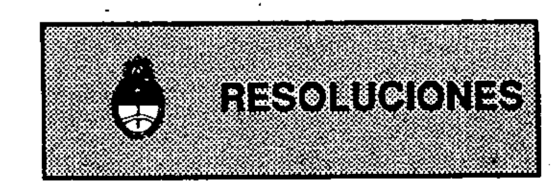


## SALARIOS

**Res. 4/88-CNTA**

**Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en establecimientos avícolas en las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Córdoba y San Luis, a partir del 1º de junio de 1988.**

Bs. As., 29/6/88.

VISTO el artículo 3º de la Resolución C.N.T.A. Nº 2/88 por el que se exceptuó del alcance de la misma a la actividad avícola al solo efecto de su análisis particularizado, y

CONSIDERANDO:

Que en ese sentido se dispuso oportunamente la constitución de una Comisión Técnica con intervención de las partes directamente interesadas en la producción.

Que de tal manera se contribuyó al mejor conocimiento de la crisis que afecta actualmetne a la avicultura.

Que la determinación de las remuneraciones por unanimidad, conlleva el esfuerzo y renunciamiento de los sectores con la finalidad prioritaria de mantener las fuentes de trabajo.

Que, en consecuencia, corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 86 del régimen aprobado por la Ley 22.248.

Por ello:

LA COMISION NACIONAL
DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A partir del 1º de junio de 1988 las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en establecimientos avícolas, serán las contenidas en los anexos I (Provincias de Buenos Aires y La Pampa) y II (Provincias de Córdoba y San Luis) que forman parte de la presente resolución.

**Art. 2º** — Limitar al 31 de mayo de 1988 la vigencia de las Tablas Salariales Nros: 17/85 y 18/85, correspondientes a la Resolución M.T.S.S. Nº 128/85, utilizadas para las actualizaciones salariales hasta la fecha antes citada, siendo la Resolución M. T. S. S. Nº 215/88 la última dictada a ese efecto.

**Art. 3º** — Registrar, comunicar al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación y archivar.— Garzón Maceda. — Vilas. — Bascur. — Duveaux. — Villagra. — Ginzo. — D'Anna. — Guerin.

ANEXO I

Remuneraciones para el personal ocupado en tareas AVICOLAS.
Zona de aplicación: Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA.
Fecha de vigencia: 1º de junio de 1988.

Los empleadores abonarán ₳ 3,65 durante el mes de junio de 1988, por cada comida (almuerzo o cena) cuando el trabajador deba realizar tareas fuera del lugar habitual de trabajo.

| | Por mes | | Por día | |
|---|---|---|---|---|
| | Abril 88 | Junio 88 | Abril 88 | Junio 88 |
| Trabajador no calificado | ₳ 525,51 | ₳ 700 | ₳ 24,048 | ₳ 32,07 |
| Trabajador semi-calificado | ₳ 538,59 | ₳ 720 | ₳ 24,643 | ₳ 32,94 |

| | Por mes | | Por día | |
|---|---|---|---|---|
| | Abril 88 | Junio 88 | Abril 88 | Junio 88 |
| Trabajador calificado | A 555,46 | A 740 | A 25,502 | A 33,97 |
| Encargado | A 637,70 | A 840 | A 29,644 | A 39,05 |
| Capataz | A 648,90 | A 870 | A 30,293 | A 40,61 |
| Tractorista y Chofer | A 585,42 | A 780 | A 26,908 | A 35,85 |

ANEXO II

Remuneraciones para el personal ocupado en tareas AVICOLAS.
Zona de aplicación: Provincias de CORDOBA y SAN LUIS
Fecha de vigencia: 1º de junio de 1988.

| | Por mes | | Por día | |
|---|---|---|---|---|
| Por persona, sin comida: | Abril 88 | Junio 88 | Abril 88 | Junio 88 |
| Encargados | A 658,27 | A 883 | — | — |
| Capataces | A 648,90 | A 870 | — | — |
| Trabajador calificado | A 561,09 | A 748 | A 24,325 | A 32,43 |
| Mecánico tractorista | A 594,62 | A 792 | A 25,674 | A 34,20 |
| Trabajador semi-calificado | A 538,59 | A 720 | A 23,364 | A 31,23 |
| Conductor tractorista | A 577,82 | A 770 | A 25,078 | A 33,42 |
| Trabajador no calificado | A 519,84 | A 693 | A 22,380 | A 29,83 |

El personal mensualizado que cumpla tareas en forma permanente y habitual los días sábados por la tarde, percibirá el siguiente adicional:

| | | |
|---|---|---|
| Encargados | A 37,422 | A 50,20 |
| Capataces | A 34,577 | A 46,36 |
| Trabajador calificado | A 31,524 | A 42,03 |
| Trabajador semi-calificado | A 30,408 | A 40,65 |
| Trabajador no calificado | A 29,962 | A 39,94 |

---

## YERBA MATE

**Res. 27/88-MCYMC**

**Fíjanse los valores prendarios para la yerba mate canchada, Zafra 1988.**

Posadas, 30/6/88.

VISTO, El Costo conjetural fijado por Resolución Nº 49 C/88 de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, con relación a este Costo, adecuar los valores prendarios;

Por ello y de acuerdo a la facultad conferida por el Decreto Nº 2746/84 del Poder Ejecutivo Nacional;

EL INTERVENTOR
EN EL MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL
DE YERBA MATE CANCHADA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fijar en AUSTRALES SEIS CON 344/100 (A 6,344) el importe que percibirá el productor como anticipo prendario para la yerba mate canchada —ZAFRA 1988—, a partir del día de la fecha.

**Art. 2º** — Regístrese. Comuníquese. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial de la Nación. Cumplido, oportunamente archívese. — José G. Oswald.

## YERBA MATE

**Res. 28/88-MCYMC**

**Fíjase el precio de venta de la yerba mate canchada, Zafra 1988.**

Posadas, 30/6/88.

VISTO y CONSIDERANDO:

El Valor Prendario de la yerba mate canchada aprobado para la Zafra 1988 de A 6,344 por kilogramo, a partir del día de la fecha y a la necesidad de actualizar el precio de venta en función a este valor;

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por el Decreto Nº 2746/84 del Poder Ejecutivo Nacional;

EL INTERVENTOR
EN EL MERCADO CONSIGNATARIO NACIONAL
DE YERBA MATE CANCHADA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fíjase a partir del día de la fecha en AUSTRALES OCHO CON 295/100 (A 8,295) el precio de venta de este Organismo para la yerba mate canchada —ZAFRA 1988—.

**Art. 2º** — Procédase a notificar a las distintas Cámaras Molineras.

**Art. 3º** — Regístrese. Tomen conocimiento las Gerencias de Comercialización, de Administración y Finanzas y Técnica. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, oportunamente archívese. — José G. Oswald.

## TRABAJO

**Res. 94/88 - ST**

**Actualízanse los montos de las multas establecidas en la Ley Nº 18.694 y del monto de inapelabilidad establecido por la Ley Nº 18.695.**

VISTO lo establecido por los artículos 9º bis de la Ley Nº 18.694 y 11º de la Ley Nº 18.695, sustituidos por la Ley Nº 23.099 y la delegación de facultades conferidas por el Decreto Nº 101/85 en su artículo 1º, incisos e) y 1), y

CONSIDERANDO:

Que las referidas normas legales determinan que el Poder Ejecutivo Nacional debe actualizar trimestralmente los montos de multas establecidas en la Ley Nº 18.694 así como las escalas de conversión previstas en el artículo 9º y del mismo modo de inapelabilidad contenido en el artículo 11º de la Ley Nº 18.695, debiéndose tomar como base la variación registrada en el índice de precios mayoristas —nivel general— emitido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Que la variación computable es la registrada durante el trimestre comprendido por los meses marzo, abril y mayo de 1988, puesto que la del período anterior determinó la actualización efectuada por este Ministerio mediante Resolución S. T. Nº 37 de fecha 29 de marzo de 1988. A los efectos del cálculo se toman los índices de marzo de 1988 y mayo de 1988 que anotaron un registro de 743.813,2 y 1.070.405,5 respectivamente, arrojando un porcentaje del 43,90 % el que se le adiciona a cada uno de los valores de las multas mínimas y máximas a regir, en las escalas de conversión y el monto de inapelabilidad referidos en el considerando anterior.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRABAJO
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Actualízanse los montos de las multas fijadas por el artículo 3º de la Ley Nº 18.694 modificada por las Leyes Nros. 20.555,20.556, 22.052 y 23.099, los que quedan fijados en sumas que oscilarán entre VEINTINUEVE AUSTRALES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (A 29,68) y TRESCIENTOS DOS AUSTRALES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (A 302,43) por infracción.

**Art. 2º** — Actualízanse los montos de las multas fijadas por el artículo 4º de la Ley Nº 18.694 modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556, 22.052 y 23.099, los que quedan fijados en sumas que oscilan entre DIECISIETE AUSTRALES CON DOCE CENTAVOS (A 17,12) y CIENTO SETENTA Y DOS AUSTRALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (A 172,75) por cada trabajador afectado por la infracción.

**Art. 3º** — Actualízanse los montos de las multas establecidas por el artículo 5º de la Ley Nº 18.694 modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556 y 22.052, los que quedan fijados en sumas que oscilarán entre CINCUENTA Y CINCO AUSTRALES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (A 55,95) y DOS MIL OCHOCIENTOS TRES AUSTRALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (A 2.803,48).

**Art. 4º** — Actualízase la escala de conversión de multas en arresto previstas por el artículo 9º de la Ley Nº 18.694 modificada por las Leyes Nros. 20.555, 20.556, 22.052 y 23.099 la que se graduará a razón de TREINTA Y DOS AUSTRALES CON DIECISEIS CENTAVOS (A 32,16) a CIENTO SETENTA Y TRES AUSTRALES (A 173) de multa por cada día de arresto.

**Art. 5º** — Actualízase el monto de la multa a que se refiere el último párrafo del artículo 11º de la Ley Nº 18.695 modificada por las Leyes Nros. 20.554, 20.555, 22.052 y 23.099 el que queda fijado en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS AUSTRALES (A 216).

**Art. 6º** — Los montos fijados en la presente resolución actualizan los determinados en la Resolución S.T. Nº 37/88.

**Art. 7º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Luis F. Lozano.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

**Res. 298/88 - SJ**

**Establécese el arancel a percibir por la Dirección Nacional del Registro Oficial en concepto de autorización de impresión de textos.**

Bs. As., 23/6/88.

VISTO lo dispuesto por el decreto número 485/88 y el convenio suscripto por esta SECRETARIA DE JUSTICIA con el ente cooperador LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA con fecha 28 de abril de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer los aranceles a percibir por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 del decreto número 485/88 y la cláusula vigésima sexta del convenio referido precedentemente.

Que la fijación de dicho arancel es de la competencia de esta SECRETARIA DE JUSTICIA, de conformidad con lo dispuesto por el citado decreto número 485/88.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Fíjase el arancel a percibir por la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL en concepto de autorización de impresión de textos en la suma de UN AUSTRAL CON CINCUENTA CENTAVOS (A 1,50) por ejemplar del "Boletín Oficial" vendido mensualmente a partir del 28 de abril de 1988, entendiéndose por ejemplar vendido tanto el diario completo cuanto la primera o segunda secciones separadamente.

**Art. 2º** — Dicho arancel será actualizado en el mismo porcentaje en que se actualice el precio de venta de los ejemplares referidos en el artículo 1º.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

## SECRETARIA DE JUSTICIA

**Res. Nº 347**

Bs. As., 7/7/88.

VISTO lo establecido en la Resolución Nº 298/88 de la SECRETARIA DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer la publicación de lo resuelto en la mencionada Resolución.

Que las facultades de la SECRETARIA DE JUSTICIA para emitir la presente Resolución surgen de las Leyes números 23.283 y 23.412, y del convenio suscripto entre esta SECRETARIA y el ENTE COOPERADOR LA LEY SOCIEDAD ANONIMA EDITORA E IMPRESORA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Ordenar la publicación en el "BOLETIN OFICIAL" de la Resolución Nº 298/88 de la SECRETARIA DE JUSTICIA.

**Art. 2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Paixao.

## TARIFAS

**Res. 315/88-MOSP**

**Deróganse las tasas de estación móvil para los servicios de radiotelefonía y radiotelegrafía marítima.**

Bs. As., 8/7/88.

VISTO, el Expediente número 14.915, letra S.C., año 1987, mediante el cual la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita la derogación de las tasas de estación móvil para los servicios de radiotelefonía y radiotelegrafía marítima, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones Nº 376/81 MO y SP y Nº 365/81 MO y SP tienen incluidas la Tasa de a Bordo, en sus cuadros tarifarios.

Que la recomendación CCITT D 90/f 111 fascículo II, 4 establece en su punto K. 13.1.1.8 lo siguiente: "Se suprimirán las tasas de estación móvil para el tráfico intercambiado después de las 23.59 horas UTC (Tiempo Universal Coordinado) del 31 de diciembre de 1987".

Que no implicará una merma de ingresos para las empresas, ya que dichas tasas son cobradas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y reembolsadas en su totalidad al buque.

Que producirá una reducción de costos administrativos por la ventaja que configura la simplificación administrativa por su liquidación, cobro y evitar el reembolso.

Que dicha medida encuadra en la competencia otorgada por el artículo 2º apartado e) punto 5 del Decreto Nº 101/85.

Por ello:

EL MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Suprimir la tasa de estación móvil para el tráfico nacional e internacional, en los servicios de radiotelefonía y radiotelegrafía marítima, para intercambiar después de las 23.59 horas UTC (Tiempo Universal Coordinado) del 31 de diciembre de 1987.

**Art. 2º** — Deróganse del Cuadro Tarifario de la Resolución Nº 376/81 MO y SP, Punto 15 - apartados a) y b): únicamente las frases que dicen: De a bordo, De a bordo 51 PTFO y De a bordo 17 PTFO.

**Art. 3º** — Derógase la Tasa de a Bordo prevista en el Cuadro Tarifario de la Resolución Nº 365/81 MO y SP, Punto 4.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Rodolfo H. Terragno.

## TARIFAS

**Res. 371/88 - SEP**

**Autorízase a las empresas Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. e Hidronor S. A. a aplicar nuevos cuadros tarifarios.**

Bs. As., 5/7/88.

VISTO el Expediente Nro. 693.716/82 del registro de la SECRETARIA DE ENERGIA, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario aplicar un incremento a las tarifas de venta de las Empresas Nacionales que prestan servicios públicos de electricidad, teniendo en cuenta la evolución de los costos de las mismas.

Que para los Entes provinciales distribuidores de energía, encuadrados en el régimen establecido mediante Resolución M. O. y S. P. — Nro. 1185/83, para los distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 del Cuadro Tarifario de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, para la denominada "Tarifa Nihuil", y para el suministro que HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA efectúa a la Provincia de LA PAMPA, es necesario aplicar el nuevo cuadro tarifario en forma ponderada, teniendo en cuenta la cantidad de días de vigencia del mismo en el período de facturación.

Que a efectos de dar un tratamiento equitativo a clientes con similares características, es necesario realizar un descuento sobre la facturación a los entes distribuidores ubicados en la provincia de Chubut, que se hallan encuadrados en la Tarifa Nro. 7.

Que es conveniente efectuar bonificaciones transitorias para el consumo por servicio de riego y de aguas corrientes con extracción por bombeo.

Que los ajustes señalados comprenden los servicios públicos de electricidad que prestan las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA y el suministro de HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA DE LA PAMPA.

Que la Secretaría de Energía está facultada en virtud del Decreto 1283/85 a fijar las tarifas eléctricas y las correspondientes normas de aplicación.

Que los Ministerios de Obras y Servicios Públicos y de Economía han tenido intervención previa favorable.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorizar a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA a aplicar los cuadros tarifarios que, agregados forman parte integrante de la presente resolución, desde la facturación que incluya fechas de última lectura de medidores posteriores a la cero hora del día 6 de julio de 1988.

**Art. 2º** — AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO efectuará la facturación correspondiente al mes de julio de 1988, a sus clientes distribuidores de energía, encuadrados en el régimen de la Resolución M. O. y S. P. Nro. 1185/83, a los entes distribuidores encuadrados en las Tarifas Nros. 5 y 7 de su cuadro Tarifario, y en la denominada "Tarifa Nihuil", aplicando en forma ponderada, según la cantidad de días de vigencia de cada una de ellas dentro del período de facturación, las tarifas establecidas mediante Resolución S. E. Nro. 313 para el lapso comprendido entre el 1 y el 5 de julio de 1988, y las emergentes de la presente resolución para el período que media entre los días 6 y 31 del mismo mes.

HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA aplicará el mismo criterio para efectur la facturación del suministro a la provincia de LA PAMPA.

**Art. 3º** — La Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO efectuará un descuento de SEIS (6) por ciento, sobre las facturaciones a los entes distribuidores de energía eléctrica encuadrados en la Tarifa Nro. 7 del Cuadro Tarifario de la mencionada empresa, ubicados en la provincia de CHUBUT.

**Art. 4º** — Los usuarios de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO encuadrados en el régimen de la Resolución M. O. y S. P. — Nro. 1185/83, los ususarios de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nro. 4 del régimen establecido por Resolución M. O. y S. P. — Nro. 478/83 y las entidades cooperativas usuarias de SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, prestatarias del servicio de agua corriente a partir de su extracción por bombeo, tendrá los descuentos provisionales que se detallan en el Anexo que forma parte integrantes de la presente resolución.

**Art. 5º** — Notifíquese a las Empresas AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA e HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA. Dése a conocimiento de las Gobernaciones de las Provincias de: BUENOS AIRES, CATAMARCA, CORRIENTES, CHACO, CHUBUT, ENTRE RIOS, FORMOSA, JUJUY, LA PAMPA, LA RIOJA, MENDOZA, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, SANTA FE, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN y a las Municipalidades de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y de los Partidos de: ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA, BERAZATEGUI, BERISSO, CAÑUELAS, CORONEL BRANDSEN, ENSENADA, ESTEBAN ECHEVERRIA, ESCOBAR, FLORENCIO VARELA, GENERAL LAS HERAS, GENERAL SARMIENTO, GENERAL RODRIGUEZ, GENERAL SAN MARTIN, LANUS, LA PLATA, LOMAS DE ZAMORA, LA MATANZA, MAGDALENA, MARCOS PAZ, MERLO, MORENO, MORON, PILAR, QUILMES, SAN FERNANDO, SAN ISIDRO, SAN VICENTE, TRES DE FEBRERO, TIGRE, y VICENTE LOPEZ de la Provincia de BUENOS AIRES y a la DIRECCION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA.

**Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto P. Echarte.

ANEXO

1) AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO aplicará a los usuarios encuadrados en el régimen establecido por Resolución M. O. y S. P. — Nro. 1185/83 el siguiente descuento provisional:

A la proporción que en el consumo neto total le corresponda al sevicio para riego agrícola, según la última declaración efectuada por el usuario, de acuerdo a la fórmula P = 0,27 R. Donde "R" es la relación de la cantidad de energía para riego que declare facturar el usuario respecto del consumo neto total.

2) SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA aplicará los siguientes descuentos provisionales:

a) Los usuarios encuadrados en el inciso 7 de la Tarifa Nro. 4 del régimen establecido por Resolución M. O. y S. P. — Nro. 478/83, tendrán un descuento adicional de carácter provisional aplicable sobre el importe neto total facturado una vez deducido el 19% que tome en cuenta la proporción que en su importe total tiene la que corresponde al servicio residencial, según el último balance, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Descuento adicional} = 26{,}2\% \, \frac{\text{facturación residencial}}{\text{facturación total}}$$

b) Las entidades cooperativas constituidas y autorizadas a funcionar como tales, que resulten prestatarias del servicio de aguas corrientes, a partir de su extracción por bombeo, gozarán de una bonificación con carácter transitorio del CATORCE (14) por ciento del importe neto total facturado. Esta bonificación sólo será de aplicación respecto de los consumos afectados al servicio señalado, con exclusión total de todo otro, cuya prestación también tengan a su cargo dichas entidades.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1988

| PROVINCIA DE RIO NEGRO | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| TARIFA Nro. 1 | | |
| Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales | ₳ | 16,70 |
| Siguientes 50 kWh mensuales | ₳/kWh | 0,181 |
| Excedente de 100 kWh mensuales | ₳/kWh | 0,697 |
| TARIFA Nro. 2—A | | |
| Cuota fija mensual por suministro | ₳ | 19,70 |
| Primeros 250 kWh mensuales | ₳/kWh | 0,876 |
| Excedente de 250 kWh mensuales | ₳/kWh | 0,994 |
| TARIFA Nro. 2—B | | |
| Cuota fija mensual por suministro | ₳ | 19,70 |
| Primeros 250 kWh mensuales | ₳/kWh | 0,568 |
| Excedente de 250 kWh mensuales | ₳/kWh | 0,653 |
| TARIFA Nro. 3 | | |
| Sin reposición de lámpara | ₳/kWh | 0,845 |
| Con reposición de lámpara incandescente | ₳/kWh | 1,043 |
| Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente | ₳/kWh | 1,142 |
| Con reposición lámpara vapor de mercurio | ₳/kWh | 1,241 |
| Con resposición lámpara vapor de sodio | ₳/kWh | 1,835 |
| TARIFA Nro. 4 | | |
| Cuota fija mensual por suministro | ₳ | 19,70 |
| Primeros 250 kWh mensuales | ₳/kWh | 0,792 |
| Excedente de 250 kWh mensuales | ₳/kWh | 0,894 |
| TARIFA Nro. 5 (en baja tensión) | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | ₳ | 24,00 |
| Primeros 100 kWh/kW o fracción | ₳/kWh | 0,357 |
| Siguientes 100 kWh/kw o fracción | ₳/kWh | 0,296 |
| Siguientes 200 kWh/kW o fracción | ₳/kWh | 0,265 |
| Excedente de 400 kWh/kW o fracción | ₳/kWh | 0,187 |

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E. — Nro. 1063/78

Inc. 1) Por mora : 10 % sobre el importe total de la factura
Inc. 2) ₳ 60, y ₳ 36, según se haya retirado o no el medidor

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. — Nro. 98/76; D=0

Cont. PROVINCIA DE RIO NEGRO y NEUQUEN (*)

| | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| TARIFA Nro. 6 | | |
| 66 kV o más | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidd de suministro | ₳ | 29,10 |
| Todo el consumo mensual | ₳/kWh | 0,116 |
| 33 kV o menos de 66 kV | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | ₳ | 32,00 |
| Todo el consumo mensual | ₳/kWh | 0,123 |
| Menos de 33 kV | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | ₳ | 34,90 |
| Todo el consumo mensual | ₳/kWh | 0,130 |
| TARIFA Nro. 7 (Excluido SIERRA GRANDE — menor de 12.000 kW) | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | ₳ | 25,90 |
| Todo el consumo mensual | ₳/kWh | 0,107 |
| TARIFA Nro. 7 (SIERRA GRANDE) | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | ₳ | 30,70 |
| Todo el consumo mensual | ₳/kWh | 0,165 |
| TARIFA Nro. 8 (de 12.000 kW o más) | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | ₳ | 22,70 |
| Todo el consumo mensual | ₳/kWh | 0,105 |
| RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | ₳ | 2,90 |
| Todo el consumo mensual | ₳/kWh | 0,007 |

*** En Pcia. de NEUQUEN son de aplicación las Tarifas Nros. 7 y 8 solamente**

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1988

PROVINCIA DEL CHUBUT

| | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| Tarifa Nro. 7 | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | A | 26,00 |
| Todo el consumo mensual | A/kWh | 0,125 |
| RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | A | 2,90 |
| Todo el consumo mensual | A/kWh | 0,007 |

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. — Nro. 98/76: D=0

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1988

PROVINCIA DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, BUENOS AIRES (Litoral), SANTA FE (*)

| | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| TARIFA Nro. 1 | | |
| Cuota fija mensual por suministro con derecho a 50 kWh mensuales | A | 16,70 |
| Siguientes 50 kWh mensuales | A/kWh | 0,211 |
| Excedente de 100 kWh mensuales | A/kWh | 0,815 |
| TARIFA Nro. 2—A | | |
| Cuota fija mensual por suminstro | A | 19,70 |
| Primeros 250 kWh mensuales | A/kWh | 0,876 |
| Excedente de 250 kWh mensuales | A/kWh | 0,994 |
| TARIFA Nro. 2—B | | |
| Cuota fija mensual por suminstro | A | 19,70 |
| Primeros 250 kWh mensuales | A/kWh | 0,641 |
| Excedente de 250 kWh mensuales | A/kWh | 0,729 |
| TARIFA Nro. 3 | | |
| Sin reposición de lámpara | A/kWh | 0,845 |
| Con reposición de lámpara incandescente | A/kWh | 1,043 |
| Con rep. de lámp. mezcladora o fluorescente | A/kWh | 1,142 |
| Con reposición lámpara vapor de mercurio | A/kWh | 1,241 |
| Con resposición lámpara vapor de sodio | A/kWh | 1,835 |
| TARIFA Nro. 4 | | |
| Cuota fija mensual por suministro | A | 19,70 |
| Primeros 250 kWh mensuales | A/kWh | 0,792 |
| Excedente de 250 kWh mensuales | A/kWh | 0,894 |
| TARIFA Nro. 5 (en baja tensión) | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | A | 24,00 |
| Primeros 100 kWh/kW o fracción | A/kWh | 0,446 |
| Siguientes 100 kWh/kw o fracción | A/kWh | 0,363 |
| Siguientes 200 kWh/kW o fracción | A/kWh | 0,324 |
| Excedente de 400 kWh/kW o fracción | A/kWh | 0,201 |

En Pcias. de BUENOS AIRES y SANTA FE es de aplicación la Tarifa Nro. 5 solamente

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1988

PROVINCIAS DE: FORMOSA, LA RIOJA, SANTIAGO DEL ESTERO, TUCUMAN, MENDOZA, CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES (Zona Litoral), SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY (*)

| | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| TARIFA Nro. 6 | | |
| 66 kV o más | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | A | 33,90 |
| Todo el consumo mensual | A/kWh | 0,174 |
| 33 kV o menos de 66 kV | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | A | 36,80 |
| Todo el consumo mensual | A/kWh | 0,181 |
| Menos de 33 kV | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | A | 39,70 |
| Todo el consumo mensual | A/kWh | 0,188 |
| TARIFA Nro. 7 | | |
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | A | 30,70 |
| Todo el consumo mensual | A/kWh | 0,165 |

| RECARGO POR TRANSFORMACION ADICIONAL | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| Cargo fijo mensual por kW o fracción de capacidad de suministro | A | 2,90 |
| Todo el consumo mensual | A/kWh | 0,007 |

Descuento según Punto 23 Normas de Aplicación Res. M. E. — Nro. 98/76: D=0

RECARGOS SEGUN ART. 1) RESOLUCION M. E. — Nro. 1063/78

Inc. 1) Por mora : 10% sobre el importe total de la factura
Inc. 2) A 60, y A 36, según se haya retirado o no el medidor

(*) En Pcias. de CORRIENTES, CHACO, ENTRE RIOS, SALTA, SAN JUAN, SANTA CRUZ, BUENOS AIRES, SANTA FE, CATAMARCA Y JUJUY es de aplicación de la Tarifa Nro. 7 solamente.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO A PARTIR DEL 6 JULIO DE 1988

DISTRIBUIDORES ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE LA RES. M. O. y S. P. — Nro. 1185/83

| | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| PROVINCIA DEL CHUBUT | | |
| 132 kV o más | | |
| Cargo fijo mensual | A/kW | 33,00 |
| Consumo mensual en horas de pico | A/kWh | 0,108 |
| Consumo mensual en horas de valle | A/kWh | 0,079 |
| Consumo mensual en las horas restantes | A/kWh | 0,089 |
| Menos de 132 kV | | |
| Cargo fijo mensual | A/kW | 34,40 |
| Consumo mensual en horas de pico | A/kWh | 0,114 |
| Consumo mensual en horas de valle | A/kWh | 0,084 |
| Consumo mensual en las horas restantes | A/kWh | 0,095 |
| PROVINCIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO | | |
| 132 kV o más | | |
| Cargo fijo mensual | A/kW | 20,40 |
| Consumo mensual en horas de pico | A/kWh | 0,074 |
| Consumo mensual en horas de valle | A/kWh | 0,050 |
| Consumo mensual en las horas restantes | A/kWh | 0,060 |
| Menos de 132 kV | | |
| Cargo fijo mensual | A/kW | 22,00 |
| Consumo mensual en horas de pico | A/kWh | 0,077 |
| Consumo mensual en horas de valle | A/kWh | 0,053 |
| Consumo mensual en las horas restantes | A/kWh | 0,061 |
| PROVINCIAS RESTANTES (GENERAL) | | |
| 132 kV o más | | |
| Cargo fijo mensual | A/kW | 44,90 |
| Consumo mensual en horas de pico | A/kWh | 0,154 |
| Consumo mensual en horas de valle | A/kWh | 0,103 |
| Consumo mensual en las horas restantes | A/kWh | 0,125 |
| Menos de 132 kV | | |
| Cargo fijo mensual | A/kW | 46,60 |
| Consumo mensual en horas de pico | A/kWh | 0,161 |
| Consumo mensual en horas de valle | A/kWh | 0,116 |
| Consumo mensual en las horas restantes | A/kWh | 0,133 |

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR HIDRONOR SOCIEDAD ANONIMA A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1988

| PROVINCIA DE LA PAMPA | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| 132 kV o más | | |
| Cargo fijo mensual | A/kW | 33,00 |
| Consumo mensual en horas de pico | A/kWh | 0,108 |
| Consumo mensual en horas de valle | A/kWh | 0,079 |
| Consumo mensual en las horas restantes | A/kWh | 0,089 |

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1988

| | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| TARIFA Nro. 1— R (Pequeños consumos residenciales) | | |
| Cargo fijo con derecho a 80 kWh/bim. | A/bim. | 30,30 |
| Siguientes 170 kWh/bim. | A/kWh | 0,371 |
| Excedente de 250 kWh/bim. | A/kWh | 0,856 |
| TARIFA Nro. 1 — G (Pequeños consumos generales) | | |
| Cargo fijo con derecho a 80 kWh/bim. | A/bim. | 55,18 |
| Excedente de 80 kWh/bim. | A/kWh | 0,856 |
| TARIFA Nro. 2 (Medianos consumos) | | |
| Por capacidad de suministro por módulo | A/bim. | 35,50 |

| | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| Por la energía sin superar la corriente tope correspondiente al escalón | ₳/kWh | 0,589 |
| Por la energía superando la corriente tope correspondiente al escalón | ₳/kWh | 0,819 |

TARIFA Nro. 3 (Alumbrado Público)

| | | |
|---|---|---|
| Servicio total: | | |
| Lámpara de 100 W | ₳/mes | 35,00 |
| Por cada + ó - 1 W | ₳/mes | 0,136 |
| Lámpara de 100 W por cada + ó - 100 Hs./año | ₳/mes | 0,420 |
| Servicio parcial | ₳/kWh | 0,500 |

TARIFA Nro. 4 (Grandes consumos)

| | | |
|---|---|---|
| Por capacidad de suministro equivalente | | |
| - En baja tensión | | |
| Primeros 50 kW | ₳/kW y mes | 95,95 |
| Excedentes de 50 kW | ₳/kW y mes | 57,71 |
| - En media tensión (**) | ₳/kW y mes | 41,76 |
| - En alta tensión | ₳/kW y mes | 30,68 |
| Valor porcentual aplicable a la diferencia entre la capacidad de suministro fuera de punta y la de punta cuando la primera fuera mayor | | |
| En baja tensión | % | 60,0 |
| En media tensión | % | 50,0 |
| En alta tensión | % | 50,0 |
| Por consumo de energía | | |
| - En baja tensión | | |
| Período horas restantes | ₳/kWh | 0,311 |
| Período valle nocturno | ₳/kWh | 0,198 |
| Período horas de punta | ₳/kWh | 0,485 |
| - En media tensión (**) | | |
| Período horas restantes | ₳/kWh | 0,252 |
| Período valle nocturno | ₳/kWh | 0,170 |
| Período horas de punta | ₳/kWh | 0,417 |
| - En alta tensión | | |
| Período horas restantes | ₳/kWh | 0,221 |
| Período valle nocturno | ₳/kWh | 0,163 |
| Período horas de punta | ₳/kWh | 0,375 |
| Recargo por entrega en corriente continua | ₳/kWh | 0,056 |
| Por la energía reactiva inductiva | | |
| - Bonificaciones por Tg 0 menor de 0,60 por la energía reactiva inductiva en defecto del 60% de la energía activa | ₳/kVArh | 0,044 |
| - Recargo por Tg 0 mayor de 0,63 por la energía reactiva inductiva en exceso del 63% de la energía activa | | |
| - En baja tensión | ₳/kVArh | 0,289 |
| - En media tensión (**) | ₳/kVArh | 0,238 |
| - En alta tensión | ₳/kVArh | 0,149 |
| Descuento inciso 7 (todo el consumo) | % | 19,0 |

(**) Media Tensión: comprende las siguientes tensiones: 33 — 27, 5 — 20 — 13, 2 — 6, 875 y 6,5 kV.

CUADRO DE TARIFAS A APLICAR POR SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1988

| | Unidad | Importe |
|---|---|---|
| SERVICIO DE REHABILITACION | | |
| Por cada servicio | ₳ | 30,40 |

CONEXIONES DOMICILIARIAS

Inciso 1) Previo a la conexión de sus instalaciones los usuarios deberán abonar a SEGBA S. A. el importe que corresponda en el concepto de conexión domiciliaria según el cuadro siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| - Costo de conexiones domiciliarias: | | |
| a) Conexiones comunes por usuario | | |
| Aéreas monofásicas | ₳ | 380 |
| Subterráneas monofásicas | ₳ | 900 |
| Aéreas trifásicas | ₳ | 820 |
| Subterráneas trifásicas | ₳ | 1150 |
| b) Conexiones especiales por usuario | | |
| Aéreas monofásicas | ₳ | 650 |
| Subterráneas monofásicas | ₳ | 1980 |
| Aéreas trifásicas | ₳ | 1220 |
| Subterráneas trifásicas | ₳ | 2020 |
| c) Conexión aérea complementaria: | | |
| Adaptación de monofásica a trifásica | ₳ | 600 |

Inciso 2) No obstante regirán los siguientes casos especiales:

a) Los importes indicados corresponden a las prestaciones encuadradas en la tarifa Nro. 2 con más de 3kW ó 3,3 kVA de potencia instalada y por unidad de consumo.

b) Para el caso de las prestaciones encuadradas en la tarifa Nro. 1 con una potencia instalada hasta 3 kW ó 3,3 kVA, se aplicará un quinto (1/5) del costo de conexión correspondiente y por unidad de consumo.

Hasta 4 unidades de vivienda, se aplicará el importe que resulte de multiplicar el quinto (1/5) del costo de la conexión por el número de unidades comprendidas.

TARIFA A APLICAR POR AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S. E. Y SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S. A. A USUARIOS ENCUADRADOS EN EL REGIMEN DE PROMOCION ELECTRICA ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCION S. E. — 100/87 A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 1988

LA ENERGIA CALCULADA SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL INCISO b) DEL ARTICULO Nro. 6 DE LA MENCIONADA RESOLUCION, SE EFECTUARA A: 0,225 ₳/kWh

---

## GAS NATURAL

**Res. 385/88 - SE**

**Autorízase a entidades de capital privado a construir, operar y explotar redes domiciliarias de distribución, sus plantas de regulación de presión y conductos de alimentación desde gasoductos troncales para el suministro de gas natural a núcleos poblacionales de consumo doméstico, comercial e industrias que se abastezcan de la red.**

Bs. As., 7/7/88.

VISTO el Expediente Nº 41.477/88 del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que es política del Gobierno Nacional facilitar y estimular la participación de inversiones privadas en el área de los servicios y bienes destinados al público, por intermedio de empresas comerciales, cooperativas de servicios y otras entidades del sector privado.

Que existen entidades de capital privado que ofrecen su capacidad financiera y técnica para la construcción y administración de redes de distribución de gas.

Que de esta forma podrá atenderse la demanda de servicios de comunidades localizadas a lo largo de redes troncales favoreciendo, a su vez, el objetivo nacional de sustitución de combustibles líquidos por gaseosos.

Que en la instrumentación de este régimen se ha tenido debidamente en cuenta los poderes locales, cuyas autoridades organizarán la prestación de los servicios y aprobarán las tarifas correspondientes a los usuarios.

Que esto contribuirá, asimismo a la reducción de los gastos de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO permitiendo el mejor accionar de ésta hacia las grandes obras de infraestructura.

Que resulta conveniente proporcionar a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO un instrumento de apoyo para dar prioridad a la realización de los proyectos presentados bajo la presente resolución, acorde con una adecuada utilización de las reservas energéticas.

Que para ello deben establecerse mecanismos directos que aseguren una rápida tramitación de los proyectos relativos a la construcción de redes domiciliarias de gas natural.

Que a fin de incentivar y promover la construcción de redes domiciliarias mediante el sistema establecido en la presente resolución debe asegurarse al ente prestatario el suministro de gas a un precio que aliente la sustitución de los combustibles alternativos.

Que el Decreto Nº 15 de fecha 11 de diciembre de 1983 y los Artículos 6º y 97º de la Ley Nº 17.319 atribuyen competencia en la materia.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Autorizar a Cooperativas, Agrupaciones Vecinales, Empresas y Organismos Provinciales o Municipales a construir, operar y explotar comercialmente mediante financiación propia redes domiciliarias de distribución, sus correspondientes plantas de regulación de presión y conductos de alimentación desde gasoductos troncales para el suministro de gas natural a núcleos poblacionales de consumo doméstico, comercial y aquellas industrias que se abastezcan de la red.

**Art. 2º** — En el caso de poblaciones apartadas de gasoductos troncales o secundarios y cuando la disponibilidad del producto evaluada por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO así lo justifique, podrá efectuarse el abastecimiento mediante el almacenamiento de propano-butano o de gas natural a presión o licuado y su posterior distribución por redes, asumiendo el ente prestatario del servicio con financiación propia la construcción y montaje de la planta de almacenamiento y vaporización. El sistema será proyectado para gas natural previendo que en el futuro las instalaciones permitan la utilización de este combustible mediante su conexión a un gasoducto.

**Art. 3º** — Los Entes interesados a que se refiere el Artículo 1) efectuarán una consulta previa en la Administración de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO de su zona sobre los aspectos técnicos de seguridad y de abastecimiento de gas con la documentación detallada en el Anexo I de la presente. La Administración deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días de presentada la misma, caso contrario se dará por aprobada con compromiso de suministro del fluido. Aprobada la consulta previa el Ente interesado presentará la documentación final del proyecto ejecutivo, debiendo la misma Administración expedirse con opinión fundada dentro de los TREINTA (30) días de su presentación. Vencido dicho plazo se dará por aprobado el proyecto ejecutivo. Una vez aprobado el proyecto ejecutivo se firmará el CONVENIO entre el ente prestatario y GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO.

**Art. 4º** — El mantenimiento y supervisión de las instalaciones de la red de distribución, de las plantas de regulación y de las plantas de almacenamiento y vaporización será efectuado por el ente prestatario bajo la dirección técnica y responsabilidad de un profesional habilitado por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO, quien deberá hacer cumplir las normas que con carácter general establezca dicha empresa y que deberán formar parte del CONVENIO.

**Art. 5º** — Cuando el almacenamiento y distribución sea de gas propano-butano y mientras exista escasez del mismo no se podrán conectar al sistema los grandes consumidores.

**Art. 6º** — A partir de la fecha de vigencia de la presente resolución, GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO no construirá ni explotará comercialmente nuevas redes de distribución domiciliarias, con excepción de aquellas que a solicitud de la misma hayan obtenido la aprobación de la SECRETARIA DE ENERGIA.

**Art. 7º** — GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO elaborará un plan anual de incorporación de usuarios detallando las consultas en trámite, las otorgadas, los proyectos aprobados, en ejecución, las obras terminadas y las futuras incorporaciones previstas. Este plan será elevado trimestralmente a la SECRETARIA DE ENERGIA, acompañado de un informe explicativo. El primero de ellos será elevado dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de vigencia de la presente resolución.

**Art. 8º** — La SECRETARIA DE ENERGIA fijará periódicamente los precios de venta de gas natural y gas licuado a suministrar al ente prestatario en base a un promedio de las tarifas aplicadas a los consumos industriales y domésticos de la zona. Estos precios gozarán de una bonificación durante los primeros CUATRO (4) años de iniciada la explotación comercial de acuerdo con la siguiente escala:

| | |
|---|---|
| Primer año: | 20 % |
| Segundo año: | 15 % |
| Tercer año: | 10 % |
| Cuarto año: | 5 % |

**Art. 9º** — Las tarifas que sean aplicadas por el ente prestatario a los usuarios deberán ser autorizadas por el órgano competente de la localidad en la que se preste el servicio, para lo cual los entes prestatarios efectuarán las presentaciones a dicho órgano en las condiciones previstas por la normativa que éste fije a tal efecto.

**Art. 10.** — En caso de requerirse para la futura red de gas natural el tendido de un conducto de alimentación desde el gasoducto troncal, el valor del mismo podrá ser reembolsado parcialmente por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO al ente prestatario, teniendo en cuenta para ello el volumen previsto de consumo anual según los siguientes porcentajes:

a) Menos de 1.000.000 $m^3$/año: 50 % de reembolso.

b) De 1.000.000 hasta 2.000.000 $m^3$/año: 40 % de reembolso.

c) De 2.000.000 hasta 4.000.000 $m^3$/año: 30 % de reembolso.

d) De 4.000.000 $m^3$año o más: 20 % de reembolso.

El citado reembolso será efectivizado mediante la entrega sin cargo de volúmenes de gas equivalentes al monto del presupuesto oficial elaborado por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO y en base a los porcentajes antes indicados. A los efectos de lo establecido en el presente artículo GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO destinará las partidas presupuestarias necesarias. Las condiciones del reembolso quedarán establecidas en el CONVENIO.

**Art. 11.** — Las obligaciones que el ente prestatario asuma con GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO deberán ser garantizadas por una entidad bancaria u otra forma de garantía a satisfacción de GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO. Las mismas se constituirán a tales efectos en fiadores solidarios, lisos, llanos y principales pagadores de todas las sumas debidas por el ente prestatario.

**Art. 12.** — Las obras finalizadas, en ejecución y los proyectos aprobados por GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO según lo establecido en las Resoluciones S. E. Nros. 441/85, 603/85 y 539/86 se enmarcarán en las disposiciones de la presente resolución.

**Art. 13.** — Se deja expresamente establecido que los entes interesados asumirán por la construcción de las obras de gas y la prestación del servicio la totalidad de las responsabilidades emergentes, ejerciendo GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO el poder de policía relativo a aspectos técnicos y de seguridad.

**Art. 14.** — La SECRETARIA DE ENERGIA actuará como Autoridad de Aplicación de la presente resolución.

**Art. 15.** — Deróganse las Resoluciones S. E. Nros. 441 del 30 de setiembre de 1985, 603 del 19 de diciembre de 1985 y 539 del 2 de octubre de 1986.

**Art. 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto P. Echarte.

ANEXO I

RESOLUCION S. E. Nº 385

CONSULTA PREVIA

1) Los entes interesados a que se refiere el Artículo 1º de la presente resolución consultarán, mediante nota dirigida a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO la factibilidad del proyecto, adjuntando la siguiente información:

a) Breve descripción del proyecto agregando plano de la localidad y trazado de la red con el detalle de las etapas de construcción.

b) Número de usuarios a conectar.

c) Cantidad de metros de cañería a tender.

d) Estimación del consumo de combustibles a sustituir (gas propano-butano en cilindros y garrafas, kerosene, leña, carbón, etc.).

e) Estimación del consumo de gas.

f) Monto estimado de la inversión y su financiamiento.

g) Número de usuarios que efectuarán consumos relevantes (industrias, cerealeras, etc.).

2) Acreditar personería jurídica y antecedentes.

3) Si realiza alguna actividad económica, adjuntar Memoria y Balance del último Ejercicio cerrado.

4) Expresar la aceptación total de los términos de la presente resolución en el caso de aprobarse el proyecto.

## PROMOCION INDUSTRIAL

**Res. 415/88 - SICE**

**Declárase a la firma E. Daneri Industrial y Comercial S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.**

Bs.As., 29/06/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 500.234/88, por el que la firma "E. DANERI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de sus plantas industriales destinadas a la fabricación de aros de pistón y camisas de cilindro para motores a explosión, localizadas en: Av. Godoy 5601, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, y Fondo de la Legua 1346, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Declárase a la firma "E. DANERI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio legal en San Martín 345, 1º piso, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de sus plantas industriales destinadas a la fabricación de aros de pistón y camisas de cilindro para motores a explosión, localizadas en: Av. Godoy 5601, Departamento Rosario, Povincia de Santa Fe y Fondo de la Legua 1346, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (A 10.688.000), calculada a precios del mes de octubre de 1987.

**Art. 2º** — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción anual de acuerdo al siguiente detalle:

a) PLANTA DE ROSARIO PROVINCIA DE SANTA FE:

| | ACTUAL | AMPLIACION | FUTURA |
|---|---|---|---|
| Juegos de aro de pistón | 648.000 | 288.000 | 936.000 |
| Aros de fundición en rollos | 2.808.000 | 216.000 | 3.024.000 |
| Camisas de cilindro | 168.000 | 72.000 | 240.000 |

b) PLANTA DE MARTINEZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

| | ACTUAL | AMPLIACION | FUTURA |
|---|---|---|---|
| Juegos de aro de pistón | 432.000 | 192.000 | 624.000 |
| Aros de fundición en rollos | 1.872.000 | 144.000 | 2.016.000 |

Lo consignado precedentemente lo es en DOS Y MEDIO (2 y 1/2) turnos diarios, de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO (248) días/año.

**Art. 3º** — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de sus plantas industriales en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, en el mes de marzo de 1989.

Los equipos a importar se instalarán en:

a) PLANTA DE MARTINEZ PROVINCIA DE BUENOS AIRES:

UNA (1) Máquina automática especial para terminado exterior e interior de aros de pistón, Marca KATODCA modelo 2-35R. YENS JAPONESES VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (Y 24.835.000).

UNA (1) Máquina automática especial para terminado exterior e interior de aros de pistón Marca KATODCA, modelo R-35R. YENS JAPONESES VEINTISEIS MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA (Y 26.041.860).

UNA (1) Máquina automática especial para luz entre puntos de aros de pistón, Marca HONDA, modelo OSE-M-715 YENS JAPONESES OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (Y 8.650.000).

UNA (1) Máquina especial para rectificado de caras de aros de pistón, Marca DAISHO, modelo DD6-760 A. YENS JAPONESES CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (Y 41.140.000).

UN (1) Equipo de control de barillado, Marca DIMACO, modelo MB6 - 170 FRANCOS SUIZOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (Fr. Ss. 42.569).

DOS (2) Tornos especiales doble torneado de forma de aro de pistón con tresadora de corte, Marca GOETZE, Tipo 1.472/02 MARCOS ALEMANES UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (DM. 1.349.400).

b) PLANTA DE ROSARIO PROVINCIA DE SANTA FE:

UNA (1) Máquina especial rectificadora de aros de sección trapezoidal, con cargador automático, Marca REINECKER, modelo PSA 10K. MARCOS ALEMANES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (DM. 325.135).

UNA (1) Máquina especial de ventilado y ranurado para aros de pistón, Marca B y K DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (U$S 107.998).

UNA (1) Máquina especial (pistola) para producir plasma de Molibdeno y otros metales, Marca METCO, Tipo 9 MB-M DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE (U$S 102.411).

**Art. 4º** — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

**Art. 5º** — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de sus planta industriales deberá emplear en las mismas un número mínimo de TREINTA (30) personas en la Planta de Rosario, Provincia de Santa Fe, que sumadas a las CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA (491) existentes hacen un total de QUINIENTAS VEINTIUNA (521) personas y DOCE (12) personas en la planta de Martínez, Provincia de Buenos Aires y en el Centro de Distribución de Chacarita, Capital Federal, que sumadas a las DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS (246) ya existentes hacen un total de DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (258) personas todas ellas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

**Art. 6º** — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

**Art. 7º** — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

**Art. 8º** — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determine, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

**Art. 9º** — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

**Art. 10.** — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

**Art. 11.** — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de YENS JAPONESES CIEN MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA (Y 100.217.160), FRANCOS SUIZOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (Fr. Ss. 42.569), MARCOS ALEMANES UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (DM. 1.674.535) y DOLARES ESTADOU-

NIDENSES DOSCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NUEVE (U$S 210.409) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de sus planta industriales, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

**Art. 12.** — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en las plantas industriales localizadas en Av. Godoy 5601, Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe y Fondo de la Legua 1346, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

**Art. 13.** — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituído por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

**Art. 14.** — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "E. DANERI INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en San Martín 345, 1º piso, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

**Art. 15.** — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

**Art. 16.** — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

**Art. 17.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

## SALARIOS

**Res. 559/88-MTSS**

**Increméntase las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la Industria del Vestido y de Relojería comprendidos por la Ley Nº 12.713, a partir del 1º de abril y 1º de mayo de 1988.**

Bs. As., 11/7/88.

VISTO, lo actuado en el Expediente Nº 833.703/88 del Registro de este Ministerio y las constancias obrantes en los T.I. Nº 46.502/88 y 46.525/88 del Registro de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones de referencia dan cuenta de los incrementos obtenidos en las remuneraciones de los trabajadores internos de la industria del vestido en negociación directa para los meses de febrero y marzo del corriente año.

Que hasta tanto no se efectivice el funcionamiento de las Comisiones de Salarios previstas por la Ley 12.713 de Trabajo a Domicilio, deben determinarse los incrementos en los salarios de dicho sector a través de las atribuciones que tiene conferida esta Autoridad de Aplicación.

Que es menester asegurar la igualdad de remuneraciones, para lo cual corresponde equiparar la de los trabajadores a domicilio de la industria del vestido y relojería con los internos contemplando el desfasaje existente entre uno y otro, de acuerdo al informe técnico elaborado por el departamento Trabajo a Domicilio de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo.

Que por medio de la presente se tiende a evitar el retraso en los salarios de estos trabajadores a domicilio en comparación con los que se encuentran vigentes para el personal interno.

Que en virtud de ello resulta menester incrementar las remuneraciones de los trabajadores de la industria del vestido y de relojería a partir del 1º de abril de 1988.

Que el mismo incremento corresponde aplicar a las remuneraciones de los trabajadores en actividades que no cuentan con tarifas oficiales de salarios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Increméntanse a partir del 1º de abril de 1988 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la Industria del Vestido y de Relojería comprendidos por la Ley 12.713 en un 20 % (VEINTE POR CIENTO).

**Art. 2º** — Increméntanse a partir del 1º de mayo de 1988 las remuneraciones de los trabajadores a domicilio de la Industria del Vestido y de Relojería comprendidos por la Ley 12.713 en un 22 % (VEINTIDOS POR CIENTO).

**Art. 3º** — Los incrementos dispuestos por los artículos anteriores se aplicarán sucesivamente y en forma acumulativa sobre las tarifas aprobadas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 379/88, y en los casos de tratarse de tareas no incluídas en las tarifas oficiales, sobre los salarios vigentes al 31 de marzo del corriente año.

**Art. 4º** — Increméntanse a partir del 1º de abril de 1988 y del 1º de mayo del mismo año con idénticos porcentuales que los indicados en los artículos 1º y 2º de la presente, las remuneraciones de los trabajadores a domicilio que se desempeñan en actividades que no cuentan con tarifas oficiales de salarios.

**Art. 5º** — La presente Resolución será de aplicación en todo el país.

**Art. 6º** — Regístrese, comuníquese, remítase copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, como así también al Departamento Publicaciones y Biblioteca de este Ministerio, cumplido archívese.— Ideler S. Tonelli.

## IMPUESTOS

**Res. 2862/88-DGI**

**Impuesto al Valor Agregado. Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones. Decreto Nº 769/88. Régimen simplificado de liquidación. Anticipos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1988.**

Bs. As., 11/7/88.

VISTO, las disposiciones del Decreto Nº 769/88, del 28 de junio de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por dicha norma legal, ha sido derogado el Decreto Nº 2041 de fecha 22 de diciembre de 1987.

Que en el Decreto Nº 769/88 se han contemplado los requerimientos de diversas entidades representativas de pequeños comerciantes, prestadores de servicios e industriales, respecto de la magnitud a abonarse en concepto de anticipos mensuales, sin desatender los objetivos fiscales que inspiraron la reducción del número de escalas efectuado oportunamente.

Que, en tal sentido resulta procedente adecuar a la nueva normativa, los niveles de tributación correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo, del período fiscal 1988, de aquellos responsables alcanzados por el régimen simplificado de liquidación del gravamen.

Que consecuentemente, deben dejarse sin efecto las Resoluciones Generales oportunamente dictadas por esta Dirección General, mediante las cuales se determinaron, para los precitados meses, los importes correspondientes al "impuesto anual actualizado" y los montos de los anticipos que debían ingresarse.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por las Direcciones Legislación y Estudios, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y el artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — De conformidad a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 30, Título V, de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, Ley Nº 23.349, artículo 1º y sus modificaciones, y a los fines del cálculo de los anticipos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1988, los responsables del impuesto al valor agregado comprendidos en el régimen simplificado de liquidación previsto por dicha ley, deberán considerar los importes del impuesto anual actualizado que se establecen en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante de esta Resolución General.

**Art. 2º** — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo anterior, los responsables mencionados en el mismo, podrán considerar directamente los importes determinados por este Organismo que, para cada actividad se indican en los citados anexos, a fin de cumplimentar el ingreso de los anticipos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1988.

**Art. 3º** — La determinación e ingreso del anticipo correspondiente a los cuatro primeros meses del período fiscal 1988, deberá efectuarse conforme al tramo de capital neto y al número de personas computables, que se hubieran considerado en el curso del período fiscal 1987.

Respecto del anticipo referido al mes de mayo de 1988, deberá considerarse el tramo de capital neto y el número de personas computables existentes al cierre del año calendario 1987.

**Art. 4º** — Los responsables que hubieran omitido ingresar anticipos vencidos al día 5 de julio de 1988, inclusive, considerarán —a los fines de la determinación e ingreso del respectivo anticipo— los importes que, para cada actividad, se indican en los mencionados Anexos, con más su correspondiente actualización e intereses.

**Art. 5º** — Deróganse las Resoluciones Generales Nros. 2792, 2804, 2819, 2831 y 2851.

**Art. 6º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

ANEXO Nº I (RESOLUCION GENERAL Nº 2862)

LEY Nº 23.349 — TABLA ANEXA AL ARTICULO 27 — COMERCIO

IMPUESTO

| Tramos de Capital Neto | Titulares y personal en relación de dependencia | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 3 | | | | 4 a 7 | | | |
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Enero | Febrero | Marzo | Abril |
| Hasta 7.891 | 10.778 | 12.204 | 14.191 | 16.589 | 51.018 | 57.766 | 67.172 | 78.520 |
| 7.892 a 15.781 | 18.563 | 21.018 | 24.440 | 28.570 | 61.197 | 69.292 | 80.574 | 94.188 |
| 15.782 a 27.617 | 30.239 | 34.239 | 39.814 | 46.541 | 76.467 | 86.581 | 100.679 | 117.688 |
| 27.618 a 39.453 | 41.916 | 47.460 | 55.188 | 64.512 | 91.736 | 103.870 | 120.783 | 141.189 |

ANTICIPO

| Tramos de Capital Neto | Titulares y personal en relación de dependencia | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 3 | | | | 4 a 7 | | | |
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Enero | Febrero | Marzo | Abril |
| Hasta 7.891 | 269 | 305 | 355 | 415 | 1.275 | 1.444 | 1.679 | 1.963 |
| 7.892 a 15.781 | 464 | 525 | 611 | 714 | 1.530 | 1.732 | 2.014 | 2.355 |
| 15.782 a 27.617 | 756 | 856 | 995 | 1.164 | 1.912 | 2.165 | 2.517 | 2.942 |
| 27.618 a 39.453 | 1.048 | 1.186 | 1.380 | 1.613 | 2.293 | 2.597 | 3.020 | 3.530 |

ANEXO Nº II (RESOLUCION GENERAL Nº 2862)

LEY Nº 23.349 — TABLA ANEXA AL ARTICULO 27 — SERVICIOS

IMPUESTO

| Tramos de Capital Neto | Titulares y personal en relación de dependencia | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 3 | | | | 4 a 7 | | | |
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Enero | Febrero | Marzo | Abril |
| Hasta 7.891 | 4.311 | 4.882 | 5.676 | 6.636 | 20.419 | 23.120 | 26.884 | 31.427 |
| 7.892 a 15.781 | 12.096 | 13.696 | 15.926 | 18.616 | 30.599 | 34.646 | 40.287 | 47.094 |
| 15.782 a 27.617 | 23.772 | 26.917 | 31.299 | 36.588 | 45.868 | 51.935 | 60.391 | 70.595 |
| 27.618 a 39.453 | 35.449 | 40.138 | 46.673 | 54.559 | 61.137 | 69.224 | 80.496 | 94.095 |

ANTICIPO

| Tramos de Capital Neto | Titulares y personal en relación de dependencia | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 3 | | | | 4 a 7 | | | |
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Enero | Febrero | Marzo | Abril |
| Hasta 7.891 | 269 | 305 | 355 | 415 | 1.276 | 1.445 | 1.680 | 1.964 |
| 7.892 a 15.781 | 756 | 856 | 995 | 1.163 | 1.912 | 2.165 | 2.518 | 2.943 |
| 15.782 a 27.617 | 1.486 | 1.682 | 1.956 | 2.287 | 2.867 | 3.246 | 3.774 | 4.412 |
| 27.618 a 39.453 | 2.216 | 2.509 | 2.917 | 3.410 | 3.821 | 4.326 | 5.031 | 5.881 |

ANEXO Nº III (RESOLUCION GENERAL Nº 2862)

LEY Nº 23.349 — TABLA ANEXA AL ARTICULO 27 — INDUSTRIA

IMPUESTO

| Tramos de Capital Neto | Titulares y personal en relación de dependencia | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 3 | | | | 4 a 7 | | | |
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Enero | Febrero | Marzo | Abril |
| Hasta 7.891 | 5.868 | 6.644 | 7.726 | 9.032 | 27.844 | 31.527 | 36.661 | 42.854 |
| 7.892 a 15.781 | 13.653 | 15.458 | 17.976 | 21.012 | 38.024 | 43.053 | 50.063 | 58.522 |
| 15.782 a 27.617 | 25.329 | 28.679 | 33.349 | 38.984 | 53.293 | 60.342 | 70.168 | 82.022 |
| 27.618 a 39.453 | 37.006 | 41.900 | 48.723 | 56.955 | 68.563 | 77.631 | 90.272 | 105.523 |

ANTICIPO

| Tramos de Capital Neto | Titulares y personal en relación de dependencia | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 3 | | | | 4 a 7 | | | |
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Enero | Febrero | Marzo | Abril |
| Hasta 7.891 | 269 | 305 | 354 | 414 | 1.276 | 1.445 | 1.680 | 1.964 |
| 7.892 a 15.781 | 626 | 708 | 824 | 963 | 1.743 | 1.973 | 2.295 | 2.682 |
| 15.782 a 27.617 | 1.161 | 1.314 | 1.528 | 1.787 | 2.443 | 2.766 | 3.216 | 3.759 |
| 27.618 a 39.453 | 1.696 | 1.920 | 2.233 | 2.610 | 3.142 | 3.558 | 4.137 | 4.836 |

ANEXO Nº IV (RESOLUCION GENERAL Nº 2862)

LEY Nº 23.349 — TABLA ANEXA AL ARTICULO 27 — INCISOS 1), 2) Y 3)

IMPUESTO MAYO 1988

| Tramos de Capital Neto | Titulares y personal en relación de dependencia | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 3 | | | 4 a 7 | | |
| | COMERCIO | SERVICIOS | INDUSTRIA | COMERCIO | SERVICIOS | INDUSTRIA |
| Hasta 22.250 | 20.434 | 8.173 | 11.125 | 96.719 | 38.710 | 52.787 |
| 22.251 a 44.500 | 35.191 | 22.931 | 25.883 | 116.017 | 58.009 | 72.085 |
| 44.501 a 77.875 | 57.328 | 45.067 | 48.019 | 144.965 | 86.956 | 101.033 |
| 77.876 a 111.250 | 79.464 | 67.204 | 70.155 | 173.913 | 115.904 | 129.980 |

ANTICIPO MAYO 1988

| Tramos de Capital Neto | Titulares y personal en relación de dependencia | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 a 3 | | | 4 a 7 | | |
| | COMERCIO | SERVICIOS | INDUSTRIA | COMERCIO | SERVICIOS | INDUSTRIA |
| Hasta 22.250 | 511 | 511 | 510 | 2.418 | 2.419 | 2.419 |
| 22.251 a 44.500 | 880 | 1.433 | 1.186 | 2.900 | 3.626 | 3.304 |
| 44.501 a 77.875 | 1.433 | 2.817 | 2.201 | 3.624 | 5.435 | 4.631 |
| 77.876 a 111.250 | 1.987 | 4.200 | 3.215 | 4.348 | 7.244 | 5.957 |

---

## AHORRO OBLIGATORIO

**Res. 2863/88 - DGI**

**Ley Nº 23.549, Título I. Período anual 1988. Resolución General Nº 2789 y sus modificaciones. Resoluciones Generales Nros. 2815 y 2825. Coeficiente aplicable. *Julio* de 1988.**

Bs. As., 11/7/88.

VISTO, lo dispuesto por el artículo 10, párrafo segundo, de la Resolución General Nº 2789 y sus modificaciones, y lo establecido en el artículo 3º de la Resolución General Nº 2815, y en el artículo 2º de la Resolución General Nº 2825, y

CONDIDERANDO:

Que resulta procedente establecer el coeficiente aplicable para efectuar el cálculo del importe de la cuarta fracción correspondiente al régimen especial de ingreso de pagos mensuales previsto por la Resolución General Nº 2789 y sus *modificaciones*.

Que asimismo, debe fijarse el coeficiente utilizable para efectuar el cálculo del pago correspondiente al mes de Julio de 1988, por retenciones efectuadas en concepto de ahorro obligatorio, previsto por las Resoluciones Generales Nros. 2815 y 2825.

Por ello, de acuerdo con lo *aconsejado* por la Dirección Legislación, y en ejercicio de las *atribuciones conferidas* por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y en el artículo 28 de la Ley Nº 23.549,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

**Artículo 1º** — A los fines dispuestos por el artículo 10, segundo párrafo, de la Resolución General Nº 2789 y sus *modificaciones, corresponderá* aplicar el coeficiente 1,6730 para efectuar *el* cálculo del cuarto pago mensual, del régimen especial de ingreso establecido por la precitada norma, cuyo vencimiento ha de operarse en el mes de Julio de 1988.

**Art. 2º** — A los efectos establecidos en el artículo 3º de la Resolución General Nº 2815, y en el artículo 2º de la *Resolución General* Nº 2825, el coeficiente correspondiente al mes de Julio de 1988, que deben considerar los agentes de retención es: 1,6730

**Art. 3º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Da Corte.

## IMPUESTOS

**Res. 2864/88-DGI**

**Procedimiento. Nominatividad de títulos valores privados. Resolución General Nº 2596 y sus modificaciones. Su modificación. Resolución General Nº 2751, su derogación.**

Bs. As., 11/7/88.

VISTO el régimen de *información* establecido por la Resolución General Nº 2596 y sus *modificaciones*, y

CONSIDERANDO:

Que razones de administración tributaria y una objetiva evaluación de las disposiciones que reglan el precitado régimen hacen aconsejable efectuar *determinadas* modificaciones que, sin alterar sus objetivos, posibiliten de manera permanente el adecuado cumplimiento de las obligaciones impuestas a los respectivos agentes de información.

Que, asimismo se considera conveniente actualizar los importes que deberán ser considerados por los responsables a los fines de la aludida obligación por el año fiscal 1987 y siguientes.

Que por otra parte se hace *necesario receptar* la utilización de la clave única de *identificación tributaria* a los fines informativos que resulten pertinentes.

Por ello, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección Legislación y en ejercicio de las atribuciones *conferidas* por el *artículo 7º* de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus *modificaciones*, y el artículo 12 del Decreto Nº 83/86.

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Modifícase la Resolución General Nº 2.596 y sus modificaciones, en la *forma* que se indica a continuación:

1. Sustitúyense los artículos 7º, 8º, 9º 10 y 11 del Capítulo III del Título II por los siguientes:

"ART. 7º — Para la *información de* los datos contables a consignar en los formularios de *aplicación, se considerará*:

a) con relación a la obligación establecida por el Capítulo I: el balance del último ejercicio comercial cerrado hasta el día 31 de diciembre de 1985, inclusive;

b) con *relación a la* obligación establecida por el Capítulo II: el balance del último ejercicio *comercial* cerrado hasta el día 31 de diciembre del año que corresponda.

Los referidos estados contables serán los confeccionados en moneda constante, conforme a lo prescripto por el artículo 62, *último párrafo*, de la Ley de Sociedades Comerciales (texto ordenado en 1984).

Cuando a la fecha fijada en los incisos precedentes, se encontrara en curso el primer ejercicio comercial, deberán tenerse en cuenta los importes que resulten del acto de constitución con más los aumentos posteriores y, en su caso, el monto atribuible a *primas de emisión* de acciones, según sus valores *históricos*".

"ART. 8º — El detalle de la información requeridas por los artículos 3º, 4º, 5º y 6º podrá ser aportado mediante la presentación de listados continuos emitidos por sistemas computarizados, en tanto los mismos satisfagan las exigencias previstas en los formularios a los cuales sustituyen, en cuanto a su *contenido*".

"ART. 9º — Para el cumplimiento de la información requerida por los artículos 3º y 5º, las tenencias de acciones que se encuentren depositados en cajas de valores, podrán ser consignadas en forma global".

"ART. 10. — La información prevista por el artículo 5º podrá *ser suministrada en* forma global cuando corresponda a accionistas cuyas *tenencias individuales* — ordenadas de menor a mayor, de acuerdo a los votos que las mismas confieren — representen hasta el 40 % (cuarenta por ciento) de la voluntad social y no superen, individualmente consideradas, la suma de ₳ 84.000 (OCHENTA Y CUATRO MIL AUSTRALES), determinada conforme a los sistemas de valuación que se *fijan a continuacción*:

a) participación en sociedades que cotizan sus acciones en bolsa: al último valor de cotización alcanzado hasta el 31 de diciembre de cada año;

b) participación en sociedades que no cotizan sus acciones *en bolsa: por la participación* proporcional de cada accionista, en el patrimonio neto contable ajustado resultante del último balance cerrado en el curso de cada año, actualizado en su caso, hasta el mes de diciembre de dicho año, conforme a la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el *Instituto Nacional* de Estadística y Censos, que resulte de relacionar el *índice correspondiente* al mes de diciembre de cada año, con el índice del mes en que se hubiera cerrado el ejercicio respectivo;

c) participación en sociedades que cierren su primer ejercicio comercial con *posterioridad* al 31 de diciembre del año que se trate: se aplicará el *procedimiento* previsto en el último párrafo del artículo 7º.

Además deberá consignarse el valor unitario de cada acción al 31 de diciembre de cada año determinado según *las normas vigentes del* impuesto sobre el patrimonio neto, del año que se *informe*".

"ART. 11. — Los agentes de información a que se refiere el artículo 1º, presentarán únicamente el formulario de declaración jurada Nº 325, cuando conforme al balance *correspondiente al* ejercicio cerrado en el mes de diciembre de cada año posean un *patrimonio neto igual* o inferior a ₳ 126.000 (CIENTO VEINTISEIS MIL AUSTRALES) y un activo total, igual o inferior a ₳ 420.000 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL AUSTRALES).

A los fines precedentes, cuando el balance corresponda a un ejercicio *cerrado con anterio*ridad al mes de diciembre de cada año, el patri*monio neto* y el activo total se actualizarán aplicando el coeficiente que resulte de relacionar el índice correspondiente al mes de diciembre del año que se trate con el índice del mes en que se produjo el cierre del ejercicio comercial, conforme con la variación operada en el índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto *Nacional* de Estadística y Censos.

En los casos en que al 31 de diciembre del año a considerar se encontrara en curso el primer ejercicio comercial, los agentes de información presentarán el mencionado formulario siempre que el importe que resulte del *acto de constitu*ción con más los aumentos posteriores y, en su caso, el *monto atribuible* a primas de emisión de acciones, según sus valores históricos, sea igual o inferior a ₳ 126.000 (CIENTO VEINTISEIS MIL AUSTRALES) considerando los habidos hasta el 31 de diciembre del año antes citado, inclusive.

Los estados contables a que *se refiere* el presente artículo serán los confeccionados en *moneda constante, conforme* a lo prescripto por el artículo 62, último párrafo, de la Ley de Sociedades Comerciales, texto ordenado en 1984".

2. Sustitúyese el artículo 13 del Título III, por el siguiente:

"ART. 13. — Las *presentaciones que* establece esta Resolución General, deberán realizarse *ante* la dependencia de este Organismo en la que el agente de información se encuentre inscripto en el impuesto a las ganancias, o en su caso, en aquélla que le haya otorgado la clave única de identificación tributaria".

**Art. 2º** — Los nuevos valores establecidos por la presente *Resolución General serán* de aplicación para la información a suministrar por el año 1987 y *siguientes*.

**Art. 3º** — Derógase la Resolución General Nº 2751.

**Art. 4º** — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — *Carlos M. Da Corte.*

## PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín *Oficial* de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, *movimiento* de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

RESOLUCIONES: Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

## CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

### COLEGIO DE ESCRIBANOS

**Capital Federal**

**República Argentina**

Llámase a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de titulares a treinta y tres (33) registros notariales de la Capital Federal, en los términos y condiciones de la ley 12.990 (t.o. con sus modificatorias) y decreto 26.655/51, a realizarse el 29 de agosto de 1988.

Podrán participar los escribanos matriculados al 22 de junio de 1988. Las inscripciones se recibirán hasta el 28 de agosto de 1988 en la Secretaría del Colegio.
Informes, reglamento y temario: Avda. Callao 1542 — Capital Federal.

e. 15/7 Nº 8808 v. 4/8/88

## AVISOS OFICIALES
NUEVOS

### MINISTERIO DE DEFENSA — MINISTERIO DE ECONOMIA

**Resolución Conjunta Nº 485/88-M. D. y 436/88-M. E.**

Bs. As., 11/5/88.

VISTO las remuneraciones vigentes para el personal militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener la política de recomposición jerárquica de las remuneraciones de dicho personal, con el objeto que la misma llegue a alcanzar una adecuada relación con la situación económica que vive el país debiéndose prever en consecuencia el ajuste que tienda a lograr el objetivo mencionado.

Que habiendo transcurrido el tiempo necesario desde la última modificación realizada, resulta conveniente actualizar los valores originales.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida encuadra dentro de las facultades delegadas en los Ministros de Defensa y de Economía, en forma conjunta, por el artículo 3º inciso g), apartado 1º, del Decreto Nº 101/85.

Por ello;

LOS MINISTROS
DE DEFENSA Y DE ECONOMIA
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Modifícanse, a partir del 1º de abril de 1988, los Anexos I, II y III del Decreto Nº 486/88, por los Anexos I, II y III de la presente resolución conjunta, respectivamente.

**Art. 2º** — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución Conjunta, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Horacio Jaunarena, Ministro de Defensa. — Juan Vital Sourrouille, Ministro de Economía.

ANEXO I

PERSONAL MILITAR

| GRADOS | COEFICIENTES |
|---|---|
| Teniente General | 2,9768 |
| General de División | 2,9807 |
| General de Brigada | 2,9843 |
| Coronel | 2,9632 |
| Teniente Coronel | 2,8688 |
| Mayor | 2,9090 |
| Capitán | 2,8654 |
| Teniente 1º | 2,8326 |
| Teniente | 2,7248 |
| Subteniente | 2,5213 |
| Suboficial Mayor | 3,0179 |
| Suboficial Principal | 2,8654 |
| Sargento Ayudante | 2,6637 |
| Sargento 1º | 2,5556 |
| Sargento | 2,3406 |
| Cabo 1º | 2,2030 |
| Cabo | 2,1124 |
| Voluntario 1º | 2,1769 |
| Voluntario 2º | 2,1154 |

ANEXO II

GENDARMERIA NACIONAL

| GRADOS | COEFICIENTES |
|---|---|
| Comandante General | 2,9843 |
| Comandante Mayor | 2,9632 |
| Comandante Principal | 2,8688 |
| Comandante | 2,9090 |
| Segundo Comandante | 2,8654 |
| Primer Alférez | 2,8326 |
| Alférez | 2,7248 |
| Subalférez | 2,5213 |
| Suboficial Mayor | 3,0179 |
| Suboficial Principal | 2,8654 |
| Sargento Ayudante | 2,6637 |
| Sargento Primero | 2,5556 |
| Sargento | 2,3406 |
| Cabo 1º | 2,2030 |
| Cabo | 2,1124 |
| Gendarme | 2,1769 |

ANEXO III

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

| GRADOS | COEFICIENTES |
|---|---|
| Prefecto General | 2,9843 |
| Prefecto Mayor | 2,9632 |
| Prefecto Principal | 2,8688 |
| Prefecto | 2,9090 |
| Subprefecto | 2,8654 |
| Oficial Principal | 2,8326 |
| Oficial Auxiliar | 2,7248 |
| Oficial Ayudante | 2,5213 |
| Ayudante Mayor | 3,0179 |
| Ayudante Principal | 2,8654 |
| Ayudante de Primera | 2,6637 |
| Ayudante de Segunda | 2,5556 |
| Ayudante de Tercera | 2,3406 |
| Cabo 1º | 2,2030 |
| Cabo 2º | 2,1124 |
| Marinero | 2,1769 |

e. 15/7 Nº 5347 v. 15/7/88

**Resolución Conjunta Nº 487/88-M. D. y 437/88-M. E.**

Bs. As., 11/5/88.

VISTO la Resolución Conjunta de los Ministros de Defensa y de Economía Nros. 485/88 (M. D.) 436/88 (M. E.) por la que se dispone modificar las remuneraciones vigentes, a partir del 1º de abril de 1988, al personal militar de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1960 de fecha 7 de diciembre de 1987 se estableció que a partir del 1º de noviembre de 1987, los valores remunerativos totales correspondientes a la Categoría 1 del personal regido por el Estatuto para el PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS deberán adecuarse, en igual proporción, a los que en cada oportunidad se fijen para el grado de Cabo de las Fuerzas Armadas.

Que asimismo se determina, que los correspondientes al resto de la escala del mencionado estatuto (Categorías 2 a 30), deberán calcularse utilizando idéntico procedimiento al señalado precedentemente.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL DEL SECTOR PUBLICO, ha tomado la intervención que le compete.

Que el Artículo 3º del referido Decreto Nº 1960/87, faculta a los MINISTROS DE DEFENSA Y ECONOMIA, en forma conjunta, a fijar las remuneraciones del Escalafón para el PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS, toda vez que se otorguen incrementos salariales al personal militar de las FUERZAS ARMADAS.

Por ello;

LOS MINISTROS
DE DEFENSA Y DE ECONOMIA
RESUELVEN:

**Artículo 1º** — Fíjase a partir del 1º de abril de 1988, la remuneración total (Asignación de la Categoría más Adicional por Reestructuración) de la Categoría 1 del Escalafón para el PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS, en AUSTRALES SETECIENTOS UNO CON OCHO CENTAVOS (₳ 701,08.-).

**Art. 2º** — Determínase que las remuneraciones mensuales totales del resto de la escala del personal regido por el mencionado Estatuto y con la misma vigencia establecida en el Artículo 1º, serán las detalladas en el ANEXO I de la presente Resolución Conjunta.

**Art. 3º** — Los gastos emergentes de la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución Conjunta, serán imputados a los créditos asignados a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Horacio Jaunarena. — Juan Vital Sourrouille.

ANEXO I

PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º DE ABRIL DE 1988

| CATEGORIA | ASIGNACION DE LA CATEGORIA | ADICIONAL POR REESTRUCTURACION | REMUNERACION MENSUAL TOTAL |
|---|---|---|---|
| 30 | 982,48 | 1.881,54 | 2.864,02 |
| 29 | 912,66 | 1.747,83 | 2.660,49 |
| 28 | 849,25 | 1.626,40 | 2.475,65 |
| 27 | 791,66 | 1.516,11 | 2.307,77 |
| 26 | 736,66 | 1.410,77 | 2.147,43 |
| 25 | 711,51 | 1.362,61 | 2.074,12 |
| 24 | 667,40 | 1.278,14 | 1.945,54 |
| 23 | 630,04 | 1.206,59 | 1.836,63 |
| 22 | 589,29 | 1.128,55 | 1.717,84 |
| 21 | 552,13 | 1.057,37 | 1.609,50 |
| 20 | 519,06 | 994,04 | 1.513,10 |
| 19 | 489,11 | 936,69 | 1.425,80 |
| 18 | 449,84 | 861,47 | 1.311,31 |
| 17 | 427,51 | 818,72 | 1.246,23 |
| 16 | 406,95 | 779,35 | 1.186,30 |
| 15 | 388,01 | 743,08 | 1.131,09 |
| 14 | 370,71 | 709,95 | 1.080,66 |
| 13 | 354,99 | 679,85 | 1.034,84 |
| 12 | 340,64 | 652,36 | 993,00 |
| 11 | 330,36 | 632,67 | 963,03 |
| 10 | 315,37 | 603,97 | 919,34 |
| 9 | 304,18 | 582,52 | 886,70 |
| 8 | 293,59 | 562,24 | 855,83 |
| 7 | 283,33 | 542,61 | 825,94 |
| 6 | 274,71 | 526,10 | 800,81 |
| 5 | 266,70 | 510,76 | 777,46 |
| 4 | 259,03 | 496,06 | 755,09 |
| 3 | 252,02 | 482,64 | 734,66 |
| 2 | 246,97 | 472,96 | 719,93 |
| 1 | 240,50 | 460,58 | 701,08 |

e. 15/7 Nº 5348 v. 15/7/88

### MINISTERIO DE ECONOMIA

**Resolución Nº 572**

VISTO el Expediente Nro. 17.020/88 del Registro de la SECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de desarrollar el Plan de Promoción para el uso de fertilizantes en los cultivos de cereales, la JUNTA NACIONAL DE GRANOS ha llamado a Licitación Internacional para la compra de CUARENTA MIL (40.000) T. de UREA.

Que la SUBSECRETARIA DE ECONOMIA AGRARIA ha solicitado exceptuar a dichas importaciones del pago de los correspondientes derechos de importación a fin de asegurar el uso de fertilizantes, evitando de tal forma una disminución en los saldos exportables de trigo.

Que atento a lo expuesto, puede acordarse lo solicitado en lo que hace a la exención al pago de los derechos de importación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nro. 20.954, norma esta que faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para disponer excepciones a la restricción del artículo 4º de la Ley Nro. 20.545, cuando se trate de importaciones realizadas o destinadas al sector público (artículo 3º de la Ley Nro. 22.792).

Que en consecuencia, puede ejercerse la delegación de facultades previstas por el artículo 2º, inciso d) apartado 4, del Decreto Nro 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Exímese a la JUNTA NACIONAL DE GRANOS del pago del derecho de importación por la importación de CUARENTA MIL (40.000) T. de UREA.

**Art. 2º** — La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille, Ministro de Economía.

e. 15/7 Nº 5349 v. 15/7/88

### SECRETARIA DE HACIENDA

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA.

CODIGO: 127

| Número de Constancia | C. U. I. T. Nº | Nº de Inscripción | Contribuyente Peticionario |
|---|---|---|---|
| 3/130 | 27-13003367-9 | 13.575-130-8 | Nora Ana María GUTIERREZ |
| 8/142 | | 5.523-142-7 | Vicente Oscar PILI |
| TOTAL CONSTANCIAS: 2 (dos). | | | |

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DEFINITIVA DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 – RESOLUCION GENERAL Nº 2784 y sus mod.

DEPENDENCIA: REGION MAR DEL PLATA.

CODIGO: 127

| Número de Constancia | C. U. I. T. Nº | Nº de Inscripción | Contribuyente Peticionario |
|---|---|---|---|
| 2/127 | | 37.105-127-9 | Lucía Marta SCALI |
| 3/127 | 30-50482397-7 | 498.832-127-9 | EMZO S.A.I.C.M. |
| 4/127 | | 8.640-127-4 | HIELO NEVADA S.A. |
| Total de constancias: 3 (Tres). | | | |

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

- Listados de constancias definitivas de no retención del impuesto a las ganancias. Artículo 28 – Resolución General Nº 2.784.

Dependencia: Región Bahía Blanca – Distrito Carhué.

| Número de Constancia | C. U. I. T. Nº | Nº de Inscripción | Contribuyente Peticionario |
|---|---|---|---|
| 1-109 | 30-52961920-7 | 26.281-109-3 | ABERASTURI Y CIA. S.A. |
| Total constancias: 1 (una | | | |

Dependencia: Región Bahía Blanca

| Número de Constancia | C. U. I. T. Nº | Nº de Inscripción | Contribuyente Peticionario |
|---|---|---|---|
| 2-104 | 33-58817913-9 | 41.682-104-6 | TORRE HERMANOS S.A. |
| Total constancias: 1 (una) | | | |

Cont. Públ. Omar José Ercoli Jefe Región Bahía Blanca.

e. 15/7 Nº 5350 v. 15/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

**Resolución Nº 391/88**

VISTO las necesidades funcionales del Departamento Contencioso Administrativo Laboral, lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 411/80 y su modificatorio del Decreto Nº 969/81, reglamentario de la Ley Nº 17.516, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** – Designar a los abogados del Departamento Contencioso Administrativo Laboral, Carmen Mercedes Cristina CARCIENTE (Legajo Nº 18.782/85) y Claudia Graciela ROSSON (Legajo Nº 24.398/88), para que actúen conjunta, separada y/o indistintamente como Representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), de conformidad con las facultades previstas por el Decreto Nº 411/80, con la modificación del Decreto Nº 969/81, en los juicios que sea parte la Repartición en materia no impositiva.

**Art. 2º** – Los Representantes del Fisco Nacional no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, hacer renuncia, remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de esta Dirección General.

**Art. 3º** – Sin perjuicio de las facultades de esta Dirección General para certificar la personería, esta también podrá certificarse por el jefe del Departamento Contecioso Administrativo Laboral.

**Art. 4º** – Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

e. 15/7 Nº 5351 v. 15/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

**Resolución Nº 392**

VISTO la excusación formulada por el abogado Raúl Mario MIRANDE, único letrado de Región Tucumán designado para intervenir en cuestiones no impositivas, aceptada por Resolución del 8/3/88, emanada de Subdirección General Operaciones,

CONSIDERANDO:

Que resulta aplicable al caso, el artículo 1º, inciso b) de la Ley Nº 17.516, que establece que cuando en el interior de la República el organismo interesado carezca en el lugar de los servicios de los letrados designados especialmente o de los procuradores fiscales federales, se deberá dar preferencia a funcionarios abogados de entidades oficiales.

Que obrando en consecuencia la Agencia Salta, solicitó la intervención de organismos oficiales con asiento en dicha Provincia, proponiendo el Banco de la Nación Argentina la designación de tres letrados para que asuman la representación y patrocinio de esta Dirección.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 1º inciso b) de la Ley Nº 17.516 y artículo 1º del Decreto Nº 411/80,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** – Desígnase a los abogados del Banco de la Nación Argentina: AGUILAR, Horacio (L. E. Nº 4.313.307); ISASMENDI, Armando Jorge (L. E. Nº 9.050.112); ALVARADO, Sergio Roberto, (L. E. Nº 4.415.371), para que actúen como representantes del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en los juicios laborales en los que es parte esta Repartición, mencionados en el asunto y que tramitan ante el Juzgado Federal de Salta.

**Art. 2º** – Los representantes del Fisco ceñirán su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos 411/80; 969/81, normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos u otra documentación que se curse por intermedio de la Región Tucumán.

**Art. 3º** – Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese a los designados y archívese. – Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

e. 15/7 Nº 5352 v. 15/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

**Resolución Nº 394**

VISTO la excusación deducida por abogados de la División Jurídica de Región Mar del Plata, aceptada por Resolución del 7/1/88, emanada de la Subdirección General Operaciones y,

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del artículo 12, inciso d), del Decreto Nº 34.952/47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, se hace necesaria la representación de este Organismo por parte de la Procuración Fiscal de la Ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires.

Que el Procurador Fiscal Federal ya ha tomado intervención en los autos de la referencia.

Por ello, atento lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 411/80,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

**Artículo 1º** – Desígnase al Procurador Fiscal Federal de la Ciudad de Azul, para que actúe como Representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en las contestaciones de demandas relativas a diferencias salariales derivadas de la escala salarial de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 "E" y los ajustes determinados por el Decreto Nº 439/82 y sus modificatorios, y que tramitan ante el Juzgado Federal de la citada ciudad.

**Art. 2º** – El representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos Nros. 411/80; 969/81 y normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos u otra documentación que se curse por intermedio de la Región Mar del Plata.

**Art. 3º** – Ratifícase lo actuado por el Señor Procurador Fiscal Federal.

**Art. 4º** – Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al designado y archívese. – Carlos Marcelo Da Corte, Director General.

e. 15/7 Nº 5353 v. 15/7/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPARTAMENTO TECNICO TRIBUTARIO

DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a GANADOS S.A.A.G., inscripta en el Impuesto al Valor Agregado bajo el Nº 3140806, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de los cargos que se le formulan, corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 1981 y 1982, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1.978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho con relación a los cargos formulados que se detallan: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas de los ejercicios fiscales 1981 y 1982 y de ingresar los gravámenes resultantes.

Que de resultas de las liquidaciones administrativas obrantes en las respectivas actuaciones, surgen los siguientes saldos definitivos de impuesto a favor de esta Dirección General: año 1981 AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (₳ 186,14) y año 1982 AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 227,48).

Que el abandono del domicilio por parte de la contribuyente –Artículo 7º de la Resolución General Nº 2210– obliga a esta Dirección a practicar su notificación mediante edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial– Artículo 4º de la citada resolución general–.

Que asimismo, resulta "prima facie" la siguiente infracción: haber omitido la presentación de las declaraciones juradas por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida por los períodos citados y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas.

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 13, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículo 3º de su Decreto Reglamentario y artículos 4 y 7 de la Resolución General Nº 2210:

EL JEFE
DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS "A"
RESUELVE:

**Artículo 1º** – Conferir a la contribuyente GANADOS S.A.A.G., vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, en el Impuesto al Valor Agregado por los ejercicios fiscales 1981 y 1982 por la suma de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS (₳ 186,14) y AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (₳ 227,48), respectivamente, para que en el término de quince (15) días hábiles conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 2º** – Instruir sumario por las infracciones señaladas, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

**Art. 3º** – Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten, si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieron su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

**Art. 4º** – Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en esta Dependencia de la Dirección, sita en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

**Art. 5º** – La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

**Art. 6º** – Emplazar a la contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en calle Lavalle Nº 1268, quinto piso, oficina 508, Capital Federal, los días martes y viernes de 12,30 a 19,30 horas, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

e. 15/7 Nº 5354 v. 21/7/88

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

MEMORANDO DE PRENSA

Por Resolución nº 19.739 de fecha 30-6-1988, de la Superintendencia de Seguros de la Nación,

se autorizó a "ZURICH-IGUAZU" Compañía de Seguros de Retiro S.A., a operar en el denominado Seguro de Retiro Individual.

e. 15/7 Nº 5355 v. 15/7/88

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

MEMORANDO DE PRENSA

Por Resolución Nº 19.722 de fecha 24-6-88, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, se autorizó a "SUR" SEGURO DE RETIRO S.A. (En Formación), a operar en el SEGURO INDIVIDUAL DE RETIRO.

e. 15/7 Nº 5356 v. 15/7/88

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

MEMORANDO DE PRENSA

Por Resolución Nº 19.738 de fecha 30-6-1988 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, se autorizó a "LA HOLANDO SUDAMERICANA SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA" a operar en el SEGURO DE RETIRO INDIVIDUAL.

e. 15/7 Nº 5357 v. 15/7/88

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

MEMORANDO DE PRENSA

Por Resolución Nº 19.726 de fecha 29-6-1988, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, se autorizó a "LA REPUBLICA" Compañía Argentina de Seguros de Retiro S.A., se autorizó a operar en el denominado Seguro de Retiro Individual.

Por Resolución Nº 19.727 de fecha 29-6-1988, de la Superintendencia de Seguros de la Nación, se autorizó a "LA MERIDIONAL" Compañía de Seguros de Retiro S.A., a operar en el denominado Seguro de Retiro Individual.

e. 15/7 Nº 5358 v. 15/7/88

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 19.737**

VISTO que la depreciación monetaria ha creado problemas para los aseguradores y los asegurados que no se han podido superar eficazmente, no obstante los arbitrios utilizados hasta el presente; y las instrucciones impartidas por la Secretaría de Hacienda y

CONSIDERANDO:

Que esta Superintendencia de Seguros tiene por misión fundamental la preservación de la solvencia, liquidez y estabilidad del mercado así como cuidar la equidad de las condiciones contractuales con los asegurados, cuya protección genérica resulta del logro de tales objetivos;

Que así surge de las diversas disposiciones de la ley orgánica de las entidades de seguros y de su control, número 20.091, en especial de su artículo 67;

Que por ello debe replantearse íntegramente el tema aludido mediante un nuevo sistema de actualización permanente de los compromisos que deben afrontar asegurados y aseguradores en virtud del contrato de seguro a fin de que al momento de los respectivos pagos estos tengan el valor adecuado;

Que para ello se hace indispensable adoptar un sistema de "Unidad de Cuenta de Seguros" (UCS) a los efectos de conservar permanentemente la adecuación pertinente;

Por ello oído el Consejo Consultivo del Seguro y la Comisión Asesora Honoraria:

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — A partir del 1º de julio de 1988 se adoptará el sistema de "Unidad de Cuenta de Seguros" (UCS) en relación con los contratos de seguros que se celebren en australes desde esa fecha, a fin de expresar los compromisos asumidos. Dicho sistema será obligatorio, uniforme y general a partir del 1º de agosto de 1988.

**Art. 2º** — Las sumas aseguradas, los premios y los conceptos que de ellos se derivan, se expresarán en Unidades de Cuenta de Seguros mediante la división de sus valores en australes por el valor que tenga la Unidad de Cuenta de Seguros al día inicial de vigencia.

A tales efectos, se establece un valor UCS = 1 austral al día 30 de junio de 1988, correspondiendo a esta Superintendencia difundir los valores de Unidad de Cuenta de Seguros para cada día de cada mes con antelación suficiente, teniendo en cuenta la evolución que haya experimentado el Indice de Precios Mayoristas a Nivel General.

**Art. 3º** — Los compromisos a que se refiere el artículo 1º, expresados en UCS deben ser reexpresados en australes mediante la multiplicación de las Unidades de Cuenta de Seguros corrrespondientes, por su valor al día de cumplimiento del efectivo pago o de la entrega del instrumento de pago cuya presentación al cobro cancele la obligación en el lugar y tiempo que corresponda, el que sea anterior.

**Art. 4º** — Los contratos de reaseguros locales que cubran operaciones concertadas conforme al artículo 1º, deberán adecuarse en todos los términos de sus relaciones al sistema UCS al 31 de julio de 1988.

**Art. 5º** — El adicional financiero se calculará a una tasa anual igual a la pactada entre el asegurador y el I. N. de R. para el período de exigibilidad, aplicada sobre los saldos de deudas expresados en UCS.

**Art. 6º** — Los productores-asesores de seguros entregarán o girarán al asegurador el importe de los premios que perciban en los siguientes plazos: los autorizados al cobro (art. 10-1) inciso f) ley 22.400, dentro de los DIEZ (10) días de la percepción; los no autorizados al cobro (art. 10-1) inciso g), ley 22.400, dentro de los TRES (3) días de la percepción. En ambos casos la rendición se deberá efectuar al valor de la UCS al día de entrega o giro al asegurador. Los plazos se consideran en días corridos.

**Art. 7º** — Quedan excluidos del presente sistema de actualización los siguientes ramos: Responsabilidad Aeronáutica, Seguros sobre la Vida y Seguro de Retiro.

**Art. 8º** — Derógase la resolución Nº 19.542, y a partir del 1º de agosto quedarán sin efecto todo otra norma que se oponga a la presente resolución.

**Art. 9º** — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

e. 15/7 Nº 5359 v. 15/7/88

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 19.745**

VISTO la Ley 22.400 y las normas que la reglamentan, respecto de la inscripción de Productores Asesores de Seguros en el Registro creado por el art. 3º de dicho cuerpo legal, y

CONSIDERANDO:

Que ha continuado la recepción en este Organismo de subsanaciones a omisiones incurridas en las solicitudes de inscripción presentadas por postulantes no incluidos en los listados anexos a la Resolución General Nº 17.053/83 y sucesivas resoluciones inscriptivas;

Que con posterioridad a la publicación de los mencionados listados se han recibido nuevas solicitudes de inscripción de profesionales, de aspirantes que pretenden ejercer la actividad en zonas de menos de doscientos mil habitantes y de postulantes que han acreditado estar desafectados de las inhabilidades absolutas comprendidas en los incisos d), e) y f) del artículo 8º de la Ley 22.400;

Que habiendo rendido satisfactoriamente la prueba de capacitación prevista en el art. 4º inc. c) de la citada ley, corresponde inscribir a las personas aprobadas en los exámenes recibidos en el interior del país durante el mes de diciembre de 1987 y mayo de 1988, como asimismo, a los postulantes con trámite completo que resultaron aprobados en los exámenes recibidos en esta Capital Federal durante los meses de abril y mayo de 1988 respectivamente;

Que en consecuencia, todos los aludidos se encuentran actualmente en condiciones de ser incorporados al Registro creado por el art. 3º de la Ley 22.400;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación, única y exclusivamente fuera de los límites de la zonificación de centros urbanos de más de doscientos mil (200.000) habitantes, establecida por Circular de Superintendencia de Seguros Nº 1.595 de fecha 26/05/82 y su aclaratoria Circular número 1.678 de fecha 04/03/83, a las personas físicas que obran mencionadas en el ANEXO II de la presente Resolución.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

e. 15/7 Nº 5360 v. 15/7/88

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

**Resolución Nº 19.746**

VISTO la Resolución Nº 19.106 y los artículos 39º y 41º de la Ley 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la fórmula de cálculo del rendimiento de las inversiones y los criterios de valuación de las rentas y de los activos que las generan constituyen aspectos fundamentales en la implementación del "Seguro de Retiro", en función de lo previsto en los artículos 9º a 13º de la Resolución Nº 19.106;

Que a efectos de otorgar transparencia al sistema las entidades deberán calcular el rendimiento de sus inversiones de manera uniforme;

Que, de los estudios realizados, se ha arribado a la conclusión de que la fórmula de cálculo, además de ser uniforme y obligatoria para todas las entidades que operen en la mencionada cobertura, debe representar lo más exactamente posible la verdadera rentabilidad de las inversiones;

Que, esta última característica, ha obligado a desechar otras fórmulas de cálculo más sencillas. No obstante, se contempla su aplicación como elemento de apoyo a la exactitud del cálculo obligatorio;

Que, concomitante con la denifición de la fórmula de cálculo que exprese el rendimiento de las inversiones, corresponde establecer los criterios uniformes de valuación de las rentas y de los activos que las generan.

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Poner en vigencia, para las entidades que operen en seguro de retiro, los criterios uniformes de valuación de rentas y de los activos que las generan, que se acompañan como Anexo Nº 1 y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2º** — Poner en vigencia, para las entidades que operen en seguro de retiro, con carácter uniforme y obligatorio, la fórmula de cálculo del rendimiento de las inversiones que se acompaña como Anexo 2 y que forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

ANEXO "1"

CRITERIOS UNIFORMES DE VALUACION DE RENTAS Y DE LOS ACTIVOS QUE LAS GENERAN

1. TITULOS PUBLICOS DE RENTA. VALUACION DE TITULOS Y CUPONES.

1.1. EMITIDO EN MONEDA DEL PAIS Y EN MONEDA EXTRANJERA CON COTIZACION EN PLAZAS DEL PAIS.

1.1.1. Devengamiento del interés en forma lineal o el que comunique diariamente el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

1.1.2. La inversión incluye los gastos directos de adquisición.

1.1.3. Cotización de cierre del último día hábil del mes en operaciones al contado, neto de gastos de realización.

1.1.4. La valuación de los cupones separados del título se valoran estén o no presentados al cobro, al valor de cotización del cupón al cierre del último día hábil del período en operaciones al contado, neto de gastos de realización.

1.1.5. GASTOS DIRECTOS: Todas las tasas, impuestos y comisiones que gravan este tipo de operaciones.

1.2. EMITIDOS POR LA REPULICA ARGENTINA EN MONEDA EXTRANJERA CON COTIZACION EN EL EXTERIOR.

1.2.1. Devengamiento del interés en forma lineal.

1.2.2. La inversión incluye los gastos directos de adquisición.

1.2.3. Cotización de cierre del último día hábil del período, neto de gastos de realización.

1.2.4. GASTOS DIRECTOS: Todas las tasas, impuestos y comisiones que gravan este tipo de operaciones.

1.2.5. Todos los valores se convertirán al cambio comprador del cierre del último día hábil del período.

2. DEPOSITOS A PLAZO FIJO DE TITULOS PUBLICOS Y ALQUILER DE LOS MISMOS.

2.1. Devengamiento de los intereses del período en forma exponencial, neto de gastos directos.

2.2. Respecto a la valuación de los títulos, se seguirá la norma general de valuación de títulos y cupones.

3. ACCIONES CON COTIZACION.

3.1. ADQUISICION: Precio de compra más gastos directos de adquisición.

3.2. DIVIDENDOS EN EFECTIVO: Se computará el cobro del mismo al valor efectivamente ingresado.

3.3. DIVIDENDOS EN ACCIONES Y CAPITALIZACION DE GANANCIAS RESERVADAS: Se computarán a valor de mercado ex-cupón, neto de gastos directos.

3.4. ACCIONES RECIBIDAS POR CAPITALIZACION DE AJUSTES AL PATRIMONIO: Se computará el ingreso de las acciones a valor de mercado ex-cupón neto de gastos directos, sin afectar cuentas de resultados.

3.5. VALUACION AL CIERRE DEL PERIODO DE LA TENENCIA DE ACCIONES: Se valuarán a la cotización de la fecha de cierre del período, neto de los gastos directos estimados de venta.

4. ENTIDADES FINANCIERAS — DEPOSITOS A PLAZO.

4.1. IMPOSICIONES EN MONEDA ARGENTINA.

4.1.1. Devengamiento de los intereses y ajustes del período en forma exponencial, neto de gastos directos.

4.1.2. GASTOS DIRECTOS: Todas las tasas, impuestos, comisiones u otros conceptos que afectan este tipo de operaciones.

4.2. IMPOSICIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

4.2.1. Devengamiento de los intereses del período en forma exponencial, neto de gastos directos.

4.2.2. Cambio tipo comprador del Banco de la Nación Argentina, vigente para las operaciones financieras para Compañías de Seguros, según normas del Banco Central de la República Argentina.

4.2.3. Cotización del último día hábil del período o a la fecha del vencimiento de la imposición con devengamiento de los intereses.

4.2.4. GASTOS DIRECTOS: Todas las tasas, impuestos y comisiones que gravan este tipo de operaciones.

5. PRESTAMOS.

5.1. Devengamiento del interés y ajuste dentro del período en forma exponencial, neto de gastos directos.

5.2. GASTOS DIRECTOS: Todas las tasas, impuestos, comisiones, u otros conceptos que afectan este tipo de operaciones.

5.3. INCOBRABILIDAD: Se deducirán de las rentas los intereses y ajustes que resulten incobrables. Consecuentemente, se adicionarán a las rentas los recuperos que, por estos conceptos, se produzcan.

6. INMUEBLES.

6.1. RENTAS: A fines de la determinación de las rentas se seguirá el método de lo devengado en el período.

6.2. RENTAS INCOBRABLES: Se deducirá de las rentas el cargo por la previsión sobre aquellas que resulten incobrables. A ese fin se considera como índice de incobrabilidad el haberse excedido el plazo de pago previsto contractualmente. Se adicionarán a las rentas los recuperos que, por estos conceptos, se produzcan.

6.3. MEJORAS: Se incorporan al valor del inmueble.

6.4. GASTOS DE EXPLOTACION E IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: Se cargarán en el período que se devenguen, los que resulten atribuibles directamente al inmueble.

6.5. VALUACION DEL INMUEBLE:

6.5.1. Al momento de la compra: Precio de compra más gastos de adquisición.

6.5.2. Al final de cada período:

Se ajusta el valor indicado en 6.5.1. mediante la utilización de un índice corrector (Precios Mayoristas Nivel General), neto de la amortización proporcional.

Al 30 de junio y al 31 de diciembre, se valuarán obligatoriamente por el valor de mercado (tasación) neto de gastos presuntos de venta.

La tasación no será exigida al 30 de junio o al 31 de diciembre si el inmueble fue adquirido dentro de los SESENTA (60) días anteriores a dichas fechas.

Las entidades podrán recurrir a la tasación con una frecuencia mayor a la indicada precedentemente.

La "tasación" deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución 18.470.

6.6. INMUEBLES EN CONSTRUCCION.

6.6.1. Los egresos originados en la construcción serán actualizados mensualmente con el índice corrector (Precios Mayoristas Nivel General).

6.6.2. Al 30 de junio y al 31 de diciembre se valuarán obligatoriamente por el valor de mercado (tasación), neto de gastos presuntos de venta.

6.6.3. Las entidades podrán, opcionalmente, valuar de acuerdo a la tasación con una frecuencia mayor a la indicada precedentemente.

6.6.4. La "tasación" deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 2° de la Resolución Nº 18.470.

ANEXO "2"

FORMULA DE CALCULO DEL RENDIMIENTO DE LAS INVERSIONES.

1) A efectos del cálculo del rendimiento de las inversiones, previsto en el artículo 13°, inc. a) de la Resolución General Nº 19.106, se adoptará con carácter uniforme y obligatorio, el logaritmo utilizado para obtener la Tasas Interna de Retorno (TIR).

TASA INTERNA DE RETORNO

SRI + VRI (1 + i) - RPI (1 + i) + RDI - (SRI + RDI) (1 + i) = 0

i m t = 1 -t/m t = 1 m t -t/m i f f f -1

En donde:

SRI i : Saldo del rubro inversiones inicial

SRI f : Saldo del rubro inversiones final

VRI t : Variación del rubro inversiones al momento "t"

RPI t : Resultado de Inversiones percibidas al momento "t"

RDI i : Resultado de inversiones devengado al inicio

RDI f : Resultado de inversiones devengado al final

m : Período de tiempo considerado

2) No obstante lo indicado en el punto precedente, cuando el logaritmo utilizado para obtener la TIR arroje resultados múltiples, deberá aplicarse complementariamente la fórmula de aproximación denominada HARDY, a efectos de determinar los resultados que deban desecharse.

HARDY $\frac{2 I}{A + B - I}$

I: Rendimiento de las Inversiones = (RDI f + RPI f ) - RDI i

A: Saldo inicial del rubro Inversiones = SRI i + RDI i

B: Saldo Final del rubro Inversiones = A + VRI T + I

e. 15/7 Nº 5361 v. 15/7/88

## SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

### DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

**Disposición Nº 79**

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106.234/88, del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma SERVOPOWER S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3426 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex -- S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex — S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

**Artículo 1°** — Aprobar la variante del indicador digital de peso aprobado por este Departamento según consta en Disposición Nº 11/80 y Disposición Nº 35/82, marca NCI, de Industria Argentina, variante que consiste en el camio de forma del gabinete y el frente del display, así como en la posibilidad de emplearse celdas modelo MKIII, MKV o Cantilever, marca SERVOPOWER, de Industria Argentinam, pasando a denominarse modelo 5785 SK, marca NCI o SERVOPOWER, de Industria Argentina, no modificándose ni la forma de sellado ni, la característica codificada.

**Art. 2°** — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex — S.C. Nº 198/84.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese y archívese.

e. 15/7 Nº 10.885 v. 15/7/88

### DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL

**Disposición Nº 78**

VISTO la presentación en el Expediente Nº 106235/88 del Registro de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, producida por la firma SERVOPOWER S.R.L., inscripta en este Departamento bajo el Nº 3426 y atento al cumplimiento de las Resoluciones ex - S.E.C.Y.N.E.I. Nº 2307/80 y ex - S.C. Nº 198/84, según informe técnico,

EL JEFE
DEL DEPARTAMENTO METROLOGIA LEGAL
DISPONE:

**Artículo 1°** — Aprobar la variante de la balanza de funcionamiento no automático, a equilibrio automático, aprobada por este Departamento según consta en Disposición Nº 22/80 y Disposición Nº 166/84, marca NCI, de Industria Argentina, variante consistente únicamente en el cambio del material de construcción, pasando a denominarse modelo 3235 y no modificándose la forma de sellado ni la característica codificada.

**Art. 2°** — Expedir copia de la presente Disposición para su publicación en el Boletín Oficial, en virtud de lo establecido en la Resolución ex - S.C. Nº 198/84.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese y archívese. — Ing. Alfredo L. Mel, Jefe del Departamento Metrología Legal — Dirección Nacional de Lealtad Comercial.

e. 15/7 Nº 10.884 v. 15/7/88

### COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia sita en Avda. Julio A. Roca 651, piso 10°, Capital comunica por TRES días en autos "PANADERIAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES s/Ley 22.262", Expte. Nº 28.115/82 que se ha dictado la Resolución Nº 556/87 S.C.I. del 16-9-87 que en su parte dispositiva dice:

EL SECRETARIO
DE COMERCIO INTERIOR,
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Imponer la sanción de MIL QUINIENTOS AUSTRALES (₳ 1.500.-) de multa a cada una de las siguientes entidades: ...CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BERAZATEGUI por la realización de actos restrictivos de la concurrencia en el mercado de pan (artículos 1° y 26 inc. c) de la Ley 22.262).

**Art. 2°** — Vuelva a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia para la prosecución del trámite.

**Art. 3°** — Regístrese, comuníquese y archívese.

Se transcribe asimismo la parte pertinente del artículo 27 de la Ley 22.262, que dice: "... El recurso se interpondrá y fundará por escrito dentro de los cinco (5) días de notificada la medida ..."

e. 15/7 Nº 10.959 v. 19/7/88

## SECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL

### DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

**Disposición Nº 332/88**

San Miguel de Tucumán,

VISTO la Disposición de la Dirección Nacional de Azúcar Nº 328/88,

CONSIDERANDO:

Que se ha deslizado un error al transcribirse el nombre del letrado Marcelo CHAÑI cuando corresponde Guillermo Marcelo CHAÑI.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

**Artículo 1°** — RECTIFICASE el nombre del letrado Marcelo CHAÑI inserto en el art. 1° de la Disposición Nº 328/88, debiéndose leerse Guillermo Marcelo CHAÑI.

**Art. 2°** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

e. 15/7 Nº 5362 v.15/7/88

### DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

San Miguel de Tucumán, 5/7/88.

VISTO las Leyes nros. 19.597 y 20.202, los Decretos nros. 1.108 del 3 de julio de 1987 y 439 del 12 de abril de 1988, y

CONSIDERANDO:

*Que el cúmulo de tareas a que se ve sometido* el Organismo, torna necesario el máximo aprovechamiento del cuerpo de letrados de la Dirección de Asuntos Jurídicos tanto los que tienen asiento de funciones en San Miguel de Tucumán cuanto los que ejercen funciones en Buenos Aires.

Que resulta necesario actualizar y unificar las normas en que se confiere la representación y el patrocinio de este Organismo a sus letrados para asuntos judiciales.

Que la representación y el patrocinio que se otorgan se refieren: a) a todos los juicios relativos al cobro de multas y demás créditos de este Organismo, en todas las instancias y jurisdicciones federal, nacional y provinciales, inclusive la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la vía del recurso que correspondiere, con todas las facultades necesarias comprendidas las del artículo 85 de la Ley Nº 19.597; b) a todos los juicios por los recursos que correspondieren contra las penas impuestas por el Organismo por infracción al régimen de la Ley Nº 19.597 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias y las demás normas que aplicare este Organismo, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Federal de las Jurisdicciones respectivas y Corte Suprema de Justicia de la Nación; c) a todos los asuntos judiciales que estén o estuvieran en trámite ante los Tribunales Federales, Nacionales y Provinciales, de todas las instancias inclusive la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en todo el país, en todos los casos en que este Organismo sea parte actora o demandada, acreedor o tercero o actúe o intervenga en cualquier carácter, con todas las facultades necesarias para la debida defensa del Organismo. d) Efectuar denuncias Penales ante las autoridades Policiales y Judiciales, a los fines de comprobar la existencia de delitos y descubrir a sus culpables, de conformidad con la obligación impuesta por la Ley 22.140 y art. 164 y concordantes del Código de Procedimientos Penales, pudiendo asumir el rol de parte querellante de conformidad a instrucciones que imparta la Dirección Nacional de Azúcar. e) Transar, en los diversos juicios expresamente autorizados, de conformidad con el art. 8 inc. a) de la Ley 20.202.

Que se confieren, asimismo, las facultades a que alude el Decreto Nº 411 del 21 de febrero de 1980 y sus modificaciones.

Que se tiene en cuenta lo dispuesto en las leyes Nros. 17.516, 19.597 y 20.202, en los Decretos Nros. 411 y sus modificaciones, 2.139 del 13/7/84, en la Resolución S.D.R. Nº 3 del 01/08/84, en las Disposiciones D.N.A. Nros. 240 del 15/08/79, 377 del 07/12/79, 347 del 26/10/81, 178 del 24/06/81 y 016/86.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR
DISPONE:

**Artículo 1°** — La representación y el patrocinio de la DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR en los asuntos judiciales y con las facultades mencionadas en el considerando, serán ejercidos en forma conjunta, separada o alternada por los siguientes letrados:

- COOKE,Federico Gerardo
- PENNA BORES, Jorge Mario
- MILGRAM, Nathan Manuel
- CHAÑI, Marcelo
- FERNANDEZ, de MARTINEZ, Silvia
- DI SCIULLO, Juan Carlos
- NOLI, María Alicia
- SABA, Roberto Elías

**Art. 2°** — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

e. 15/7 Nº 5362 bis v. 15/7/88

## LICITACIONES NUEVAS

## Rubro "B" OBRAS

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA**
**CONVENIO INTA/BID**
**LICITACION PUBLICA Nº 40/88**

**OBJETO: Ampliación y Remodelación edificio central.**

Presupuesto Oficial: ₳ 1.194.120 (Mayo 88).

Precio de venta de los Pliegos: ₳ 500,00

Fecha y Lugar de apertura: 06 de Septiembre de 1988 — Hora: 10,00. Administración de la E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22. Km. 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro—.

Lugar y Horario para la consulta y venta de Pliegos: E.E.A. Alto Valle — Ruta Nacional 22 — Km 1.190 — Cte Martín Guerrico — Río Negro — T.E. 25017 — 25027 — 25037 — de 8,30 a 12,00 Hs y de 14,00 a 16,00 Hs.

Plazo de venta de los pliegos: Hasta el día 29 de Agosto de 1988 inclusive.
e. 15/7 Nº 5325 v. 4/8/88.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS. LICITACION PUBLICA Nº 9/88 Expediente Nº 00107/86**

**OBJETO: Para contratar por Unidad de Medida la Obra Nº 335.**

Universidad Nacional de Tucumán — Dirección General de Construcciones Universitarias Avda Roca al 1900 — Localizaciones Universitarias San Miguel de Tucumán. — Llama a Licitación Pública Nº 9/88 — expediente Nº 00107/86, para el día 5 de Agosto de 1988 a Horas 9 (nueve).

Presupuesto Oficial: ₳ 135.289,05 (Australes, ciento treinta y cinco mil doscientos ochenta y nueve con 05/100).

Garantía de Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Precio del Legajo: ₳ 500.— (Australes quinientos), que podrá ser adquirido hasta el día 29 de Julio de 1988 en la Dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.
e. 15/7 Nº 5326 v. 28/7/88

## Rubro "C" SERVICIOS

**HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA "MARIA FERRER" LICITACION PUBLICA Nº 018/88 Expediente Nº 1-2020-2039000193/88-2**

**OBJETO: Contratación Servicio de Limpieza General diaria con Mantenimiento.**

Apertura: 25 de Julio de 1988 a las 13,00 Horas.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Calle Dr. Enrique Finochietto 849 — Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital en días hábiles en el horario de 9,00 a 18,00 Horas.
e. 15/7 Nº 5327 v. 18/7/88

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E. LICITACION PUBLICA Nº 14.110/88**

**OBJETO: Impermeabilización y Remodelación del Vestuario en la Subestación Transformadora de Plaza Italia, Línea "D".**

Fecha de Apertura: 01/08/88 a las 9 horas.

Consulta y venta de Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 9 a 13 Horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00
e. 15/7 Nº 5328 v. 15/7/88

## Rubro "D" SUMINISTROS

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 212/88**

**OBJETO: Adquisición de acumuladores de plomo-ácido para 12 voltios.**

Llámase a Licitación Pública Nº 212/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 26 de Julio de 1988 a las 09,30 horas, en la División Contrataciones — Av. Eduardo Madero 235 — 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 0800 a 1300 horas.
e. 15/7 Nº 5329 v. 18/7/88

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 50**

**OBJETO: Provisión de sillas giratorias.**

Apertura: 1/8/88 a las 10,15 horas

Consultas, retiro de pliego y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras — Bmé. Mitre 326 — 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Valor del Pliego: A 300.
e. 15/7 Nº 5330 v. 20/7/88

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA LICITACION PUBLICA Nº 51**

**OBJETO: Provisión de insumos para máquinas IBM 3800; 3890 y 3287.**

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º Piso — Local 310 — Capital Federal.

Valor del Pliego A 300.
e. 15/7 Nº 5331 v. 20/7/88

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - INTA LICITACION PUBLICA Nº 01/88**

**OBJETO: Provisión de: Un arado de Cinco rejas para potrero, un arado de cinceles de siete púas, dos rastras de discos de dos cuerpos con 18 discos de 22", dos pulverizadoras de 500 litros para levante hidráulico, una sierra circular de 350 mm con banco, motor y eje.**

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de julio de 1988, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de la Estación Experimental Agropecuaria San Juan sita en calle Once y Vidart — 5427, Villa Aberastain (San Juan), donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 15/7 Nº 5332 v. 18/7/88

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS LICITACION PUBLICA Nº 76/88**

**OBJETO: Adquisición útiles de oficina.**

Apertura 25 de julio de 1988 a las 13 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y/o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avda. Paseo Colón 359/78 — 2º Piso — Capital Federal, previa presentación de: fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 15/7 Nº 5333 v. 18/7/88

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIONSENASA — Sc. AUTOMOTORES, DELEGACION BAHIA BLANCA, SELAB LICITACION PUBLICA Nº 37/88 Expediente Nº 50.284/88 y agrs. Nº 51.195/88 y 100.125/88.**

**OBJETO: La adquisición de cubiertas y cámaras.**

Apertura: 20-07-88 a las 16,00 Horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División compras y suministros — Av. Paseo Colón 922 — Planta Baja — Oficina 22 — Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19.00.—
Nota: se publica nuevamente en razón de haberse omitido en la edición del 13/7/88.
e. 15/7 Nº 5190 v. 18/7/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 83-P/88**

**OBJETO: Adquisición de Tornillos y Bulones.**

Apertura 15/8/88 Hora 10.

Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda La Plata 1540 Piso 3º - Capital Federal, de 8,30 a 14,30 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 15/7 Nº 5334 v. 25/7/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACION PUBLICA Nº 84-P/88**

**OBJETO: Adquisición de Instrumentales (frecuencímetro, Medidor Digital de Tiempos, etc.).**

Apertura 12-8-88 Hora 9.
Valor del Pliego: ₳ 500.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 15.00 Hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 15/7 Nº 5335 v. 25/7/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION LICITACION PUBLICA Expediente Nº 405-87-6.**

**OBJETO: Provisión y montaje de una (1) válvula esclusa de 900 mm. de diámetro con actuador electromecánico en la estación elevadora Ing. Enrique Butty (Capital Federal).**

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 16 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. De Alvear Nº 1840, 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er piso.
e. 15/7 Nº 5336 v. 21/7/88

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES LICITACION PUBLICA Nº 62**

**OBJETO: La provisión de elementos de limpieza.**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de julio de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de julio de 1988 a las 15,00 Horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 — piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 15/7 Nº 5337 v. 18/7/88

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES LICITACION PUBLICA Nº 63**

**OBJETO: La provisión de maderas, chapas de laminado plástico y vidrios.**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de julio de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de julio de 1988 a las 16,00 Horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 — Piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 15/7 Nº 5338 v. 18/7/88

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES LICITACION PUBLICA Nº 64**

**OBJETO: La provisión de elementos para cámaras, duplicadores e impresoras y mantenimiento de equipos.**

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 15 de Julio de 1988.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 21 de julio de 1988 a las 14,00 Horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587 — piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.
e. 15/7 Nº 5339 v. 18/7/88

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES LICITACION PUBLICA Expediente Nº 5220/87**

**OBJETO: Instalación - Construcción / Adquisición de Módulos de mesadas, campanas de extracción, piletines para laboratorios, etc.**

Apertura: 3 de Agosto de 1988 a las 11:00 Horas.

Valor del Pliego: ₳ 100,00

Consultas, venta de pliegos y apertura de las ofertas en la Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694 — P. B. Oficina 50 — Capital de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs.
e. 15/7 Nº 5340 v. 26/7/88

**HOSPITAL DE PEDIATRIA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN" LICITACION PUBLICA Nº 51/88**

**OBJETO: Provisión de Oxígeno Líquido.**

Lugar y fecha de apertura: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1881, Capital el día 1 de Agosto de 1988, a las 14 horas.—

Retiros de Pliegos: Oficina General de Administración sito en Pichincha 1881, Capital, en el horario de 9 a 15 horas.—

Valor del Pliego: Australes Ciento Cincuenta (₳ 150.-)
e. 15/7 Nº 5341 v. 19/7/88

**HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA" LICITACION PUBLICA Nº 10/88 Expediente Nº 1-20204103-000273-88-9.**

**OBJETO: Adquisición elementos para Farmacia, Laboratorio, Odontología y E.E.G.**

Llámase a Licitación Publica Nº 10/88, para el día 21-07-88 a las 11:30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de elementos para farmacia, laboratorio, odontología y E.E.G. con destino a este Hospital Nacional Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García" — Barracas 315 — Capital Federal — Planta baja — La Apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Suministros y Contrataciones — del Establecimiento.—

Para pliegos e informes dirigirse a la citada Dependencia, de lunes a viernes en el Horario de 09:00 a 15:00
e. 15/7 Nº 5342 v. 18/7/88

**SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS LICITACION PUBLICA Nº 15/88**

**OBJETO: Adquisición Vehículos Pick-Up.**

Llámase a Licitación Pública Nº 15/88, día 25 de Julio, 12,00 Horas.

Apertura: División compras, 9 de Julio 356 — 4° Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4° Piso — Córdoba.

Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4° piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 15/7 Nº 5343 v. 18/7/88

**SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E.**
**LICITACION PUBLICA Nº 14.102/88**

**OBJETO: Baterías Alcalinas de Nueve Elementos de 30 A.h cada uno.**

Fecha de apertura: 1/8/88 a las 9 Horas.
Consulta y venta de Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 9 a 13 Horas.

e. 15/7 Nº 5344 v. 18/7/88

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 394/88**

**OBJETO: Provisión de hilo de algodón, guantes, botas, delantales plásticos, barbijos descartables, antiparras y vestimentas protectoras descartables.**

Apertura: 25-7-88 10 Hs.

Destino: Morgue Judicial (Jefatura de Obducciones).

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, 6° Piso, Capital Federal.

Horario de Atención al Público: De 8 a 13 Horas, días hábiles.

e. 15/7 Nº 5345 v. 18/7/88

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION**
**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION**
**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 396/88**

**OBJETO: Provisión de libros de registro impresos.**

Apertura: 25-7-88 11,00 horas.

Destino: Diversos Tribunales y Organismos del Poder Judicial.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Sarmiento 877, Piso 6°, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13,00 Hs, días hábiles.

e. 15/7 Nº 5346 v. 18/7/88

## AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## MINISTERIO DE DEFENSA

**VENTA DE LAS ACCIONES DE ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, CUYA TITULARIDAD CORRESPONDE A LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.**

1) Conforme al Decreto Nº 1311 del 13 de agosto de 1987 y al Artículo 26 del Estatuto Social de ATANOR COMPAÑIA NACIONAL PARA LA INDUSTRIA QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MIXTA, el MINISTERIO DE DEFENSA ofrece en venta a los accionistas del Capital Privado de dicha Empresa, las acciones de la misma cuya titularidad corresponde a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES.

2) El precio de venta es A 22,954, al 30 de abril de 1988, por cada acción de vAn 1.-, actualizado hasta la fecha de pago, por el índice de precios combinados (Comunicación "A" 539 BCRA).

3) El plazo para ejercer la opción de compra es de treinta días. La adjudicación se notificará dentro de los siete días corridos siguientes a la fecha de cierre del ejercicio de la opción y el pago se deberá efectuar dentro de los diez días corridos de notificada la adjudicación.

4) La opción de compra se ejercerá contra presentación del Cupón Nº 3 de las acciones de las clases "A", "B" y "D", actualmente en circulación de vAn 1.- c/u por cada vAn 3,7624 de tenencia, pudiendo acrecer sobre el remanente si lo hubiera.

5) La operación está reglamentada por la Resolución Nº 551 del MINISTERIO DE DEFENSA, del 02 de junio de 1988.

6) Los formularios para el ejercicio de la opción podrán ser retirados, y ulteriormente entregados, en la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION PARA LA DEFENSA, Paseo Colón 255 — 2º piso.

e. 4/7 Nº 4978 v. 15/7/88

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 659.808, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 62,50, 1.741.632, de u$s 312,50 Nos. 2.303.885, 2.436.769 y 2.455.128, con cupón Nº 12 y siguientes adheridos. Esc. Aurelio L. García. Bs. As. 11.4.88.

e. 7/7 Nº 9395 v. 5/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1984 de u$s., 87,50 Nos. 10.007.541, 10.008.985/988, 10.010.679/681, 10.013.839, 10.014.501/502, 10.015.808, 10.018.611, 10.019.068, 10.019.444, 10.022.972/973, 10.039.685, de u$s. 437,50 Nos. 11.001.924, 11.002.654, 11.005.408/409, 11.009.711, 11.014.573, 11.015.458/459, 11.020.893, 11.023.010, de u$s. 875 Nos. 12.001.597, 12.002.674, 12.005.600, 12.005.612/613, 12.005.899, 12.007.140, s12.007.501, 12.007.542, 12.008.573/578, 12.027.535/536, 12.051.003, 12.074.172/178, 12.074.401/409, 12.134.528, 12.156.920, 12.162.006/007, 12.176.634, de u$s. 4.375 Nos. 13.004.020, 13.009:561 y de u$s. 8.750 Nos.14.000.326, 14.011.209/211, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Amadeo Gras Goyena. Bs. As. 1/6/88. Buenos Aires, 9 de Junio de 1988.

e. 16/6 Nº 5922 v. 15/7/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 1.729.990, 2.142.287 y 2.192.494, de u$s 250 Nº 2.474.938, de u$s 500 Nos. 1.029.402, 1.042.261, 1.092.308, 1.122.319, 1.123.492, 1.131.768, 1.142.635, 2.674.760, 2.754.034/036 y 2.843.881, de u$s 2500 Nos. 1.311.920, 1.369.959, 1.370.025, 1.370.323, 1.370.795, 1.390.045, 4.748.827, 4.763.691, 4.769.177, 4.770.123 y 4.791.836 y de u$s 5000 Nos. 1.603.499, 1.610.264, 1.610.266, 1.610.463, 1.610.466, 1.610.470, 1.610.518, 1.610.552, 1.611.095, 1.611.565, 1.612.062, 1.612.547, 1.612.699, 3.200.200 y 5.014.719 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Bs. As. 4.5.88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 5/7 Nº 8400 v. 3/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nº 2.001.627 y de u$s 2.500 Nº 3.046.390 con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Horacio Elizalde. Buenos Aires, 15/6/88.

e. 5/7 Nº 9058 v. 3/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito Bonos Externos 1982 de u$s1.000 Nos. 1.012.935, 1.083.473, 1.095.654, 1.113.084, 1.132.117 y de u$s 10.000 Nos. 604.586, 3.202.127 y 3.204.684/685, con cupón Nº 5 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial.

e. 5/7 Nº 9143 v. 5/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625. Nos. 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fronte. Bs. As. 25.4.88.

———

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 4/5 al 6/6/88.

e. 4/7 Nº 9139 v. 3/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1981 de u$s. 500 Nos. 607.273/276, 651.988/990 y de u$s. 5.000 Nº 909.631, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos. Esc. M. Zelaya Silva. Bs. As. 6/6/88.

e. 23/6 Nº 7211 v. 25/7/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1980 de U$S. 750 N 2653/54, 11.244 de U$S 3.750 Nº 132.522 y de U$S 7.500 Nº 218.613, con cupón Nos. 9 y siguientes adheridos. Esc. Ricardo A. Saravi Tiscornia. Bs. As. 2/5/88.
Buenos Aires, 6 de junio de 1988.

e. 27/6 Nº 7470 v. 26/7/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 500 Nº 621.901, con cupón Nº 14 y siguientes adheridos, y Bonos Externos 1982 de u$s 5º Nos. 1.727.052, 1.745.275, 1.746.332, 1.850.367, 1.931.428, 1.931.437, 1.970.456/459, 1.996.372, 1.998.296, 2.176.080, de u$s 250 Nos. 2.436.239, 2.474.613, 2.474.902, de u$s 500 Nos. 1.010.086/087, 1.023.354, 1.059.456, 1.115.953, 1.124.805, 1.139.373, 1.143.994, 2.630.371, 2.639.287, 2.640.996, 2.650.883, 2.663.406/407, 2.707.791, 2.742.080, 2.844.031, 2.850.600, 2.854.686, 2.857.221, 2.867.726, 4.015.153, de u$s 2.500 Nos. 1.301.450, 1.314.750, 1.318.522, 3.011.893 y de u$s 5.000 Nº 5.006.747, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7581 v. 27/7/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50 Nos. 2.002.335, 2.003.459, 2.125.707, y 2.176.517 y de u$s 500 Nos. 1.073.080 y 2.794.924/925, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Lis. Bs. As. 30.5.88.
Buenos Aires, 17 de junio de 1988.

e. 28/6 Nº 7582 v. 27/7/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s. 2.500 Nos. 3.083.812 y 4.747.579, con cupón 13 y siguientes adheridos y Bonos Externos 1984 de u$s. 4.375 Nos. 13.082.213 y 13.086.949, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Alejandro J. Deluchi.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1988.

e. 6/7 Nº 9247 v. 4/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito Bonos Externos 1984 de u$s. 437,50 N' 11.007.768, de u$s. 875 Nos. 12.076.881/883, 12.123.531, 12.174.093/100, 12.202.261, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Patricia S. Cócola de Sejudo. Rosario 3.6.88.

e. 11/7 Nº 9686 v. 9/8/88

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1981 de u$s 1875 Nos. 418.260, 424.383, 441.901, 814.615/616 y 821.054/055, con cupón Nº 15 y siguientes adheridos. Esc. Federico R. España, Buenos Aires 4/5/88.

e. 13/7 Nº 10622 v. 11/8/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**

La DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Luis Daniel CHAVEZ, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 20 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 46/75 para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Rivadavia 1355 — 6º Piso — Capital Federal, 8 de Julio de 1988. — Ilda Leonor Lacava — Jefe (Int.) División Beneficios.

e. 13/7 Nº 5256 v. 15/7/88

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Se notifica a don Alfredo Samuel ICARDI (Leg. Pers. 5.571.670); que en el expediente sumario Nº 43678, S.C., año 1972, recayó la Resolución Nº 94 ENCOTEL (S), dictada el 20 de enero de 1988, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

**Artículo 1º** — HACER CONSTAR en el legajo personal del ex-encargado de la ESTAFETA MANZANARES (DTO: 4º), Alfredo Samuel ICARDI (L.P. 5.571.670) —renunció—, que entre otras anomalías de menor importancia, se encuentra convicto y confeso de haberse apoderado, para solventar gastos de índole personal, de determinada suma de dinero correspondiente a las habilitaciones en valores postales y en efectivo para el pago de remesas postales internas, como así también, el producido perteneciente a la emisión de cinco (5) de aquellos envíos; cabiendo señalar que la Justicia sobreseyó definitivamente la causa incoada y a su respecto, por prescripción de la acción penal (arts. 59, inc. 3º y 62, inc. 2º del Código Penal, y 443, inc. 8º y 454 del Código de Procedimientos en Materia Penal); faltas por las que en caso de hallarse en servicio se habría hecho pasible de cesantía.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T. 32/75 "E" (conf. B.E. 1166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios. — Héctor Roberto Bonifacini Delacroix Director General de Recursos Humanos.

e. 13/7 Nº 5258 v. 15/7/88

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

Se notifica a don Jaime ECHEVARRIA (L.P. 7.569.320); que en el expediente sumario Nº 5.782, ENCOTEL año 1976, recayó la Resolución Nº 145-ENCOTEL (S), dictada el 29 de

enero de 1988, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

**Artículo 1º** — CONVALIDAR LA SUSPENSION PRECAUTORIA que sufriera en el ejercicio de sus funciones — artículos 178 y 181, inciso b), punto 3, de la C.C.T.32/75 E (conf. B.E. 1166)— el auxiliar en EXPLOTACION del DISTRITO 25 (SANTA ROSA) Jaime ECHEVARRIA (L.P. Nº 7.569.320), desde el 17 de agosto de 1986, en razón de haberse dictado en su contra auto de prisión preventiva, hasta el momento en que quede estable el presente acto administrativo; EXONERARLO — art. 162, inc. h), del referido convenio laboral—, por cuanto se comprobó que en determinadas datas, durante el lapso comprendido entre el 18 de febrero de 1986 y el 28 siguiente, estando a cargo de la máquina franqueadora Taxograph Nº 440, operó irregularmente con ella, de modo de que el franqueo de los envíos de control apareciera en forma ilegible, lo cual no permitía controlar el importe de la tarifa aplicada, percibiendo del público sumas superiores a las que rindió; como además, por no haber observado las disposiciones reglamentarias vigentes; relacionadas con el manejo de la aludida máquina; hechos por los cuales la Justicia, en la causa incoada al respecto, lo condenó a la pena de dos años de prisión en suspenso como autor responsable del delito de administración infiel, calificado por haberse cometido en perjuicio de ENCOTEL, reiterado en doce ocasiones, en concurso ideal con estafa en seis oportunidades, en perjuicio de otros tantos particulares, con costas (arts. 26, 29 inc. 3º, 54, 55, 172, 173 inc. 7º y 174 inc. 5º del Código Penal); faltas que configuran la causal prevista por el art. 172, punto1, del mencionado instrumento laboral, y DECLARARLO PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE por la suma — repuesta— de NUEVE AUSTRALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (A 9,82), correspondiente al daño pecuniario ocasionado a la hacienda de esta Empresa.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t.o.) 200 y 202 de la C.C.T.32/75 "E" (conf. B.E. 1166).

Art. 194 (t.o.): El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) días hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

Art. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:
a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efecto suspensivo sobre el acto impugnado.

Art. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19549/72 y su derecho reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o complementarios. — Héctor Roberto Bonifacini Delacroix Director General de Recursos Humanos.

e. 13/7 Nº 5259 v. 15/7/88

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL**
**DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO**

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla — concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 — 4º Piso Of. 41 — Capital Federal

ACUÑA ARMANDO OSCAR
CARBONELL RICARDO ROBERTO
DI PASCUALE EDUARDO RUBEN
ITUARTE MIGUEL ANTONIO
IBARRA JESUS GREGORIO
LOPEZ LUIS
LOPEZ JULIO CESAR
LOPEZ ROBERTO JORGE
LENCINAS MIGUEL ALBERTO
ORELLANO ANTONIO DANIEL
SEGOVIA VICENTE ENRIQUE
SALINAS MARIA GENOVEBA
VELAZQUEZ MAURICIO
VIVEROS MAIDANA CELSO

e. 6/7 Nº 5067 v. 19/7/88

**SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL**
**CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES**

La Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, cita por 10 días al causante Juan Carlos Loyola para que tome intervención en el expediente administrativo Nº 736-0051654-7-13 conforme lo establece la Ley 22.062; Roberto Alfredo Bellavigna, Director Organismo La Plata, Dirección Nacional de Recaudación Previsional.

c. 11/7 Nº 5174 v. 15/7/88

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a María Angela RAFFO de MIGUEZ para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 9/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber a la interesada que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 13/7 Nº 5266 v. 15/7/88

**TRIBUNAL DE CONTADURIAS DE LA NACION**

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION cita y emplaza por VEINTE (20) días a Carlos Eduardo CHESSEL para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 21/87, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria.

e. 13/7 Nº 5267 v. 15/7/88

# LICITACIONES ANTERIORES

## Rubro "A" LOCACIONES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**DIRECCION DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 19/88**
**Expediente Nº 303999/88 MI.**

**OBJETO: La locación de máquinas fotocopiadoras por el periodo entre el 1º de octubre de 1988 y el 31 de diciembre de 1989, con destino a distintas dependencias de este Ministerio.**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura se celebrará el día 4 de agosto de 1988, a las 14 horas.

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros - División Licitaciones - Avda. de Mayo 760 - 3º Piso - Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

c. 12/7 Nº 5175 v. 21/7/88

**EJERCITO ARGENTINO**
**DIRECCION DE SANIDAD**
**LICITACION PUBLICA**

**OBJETO: Ofrecer en alquiler dos (2) Laboratorios ubicados en el solar de la Dirección de Sanidad (15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.).**

1. Laboratorio industrial farmacéutico: 1076,75 m², cubiertos, más locales Anexos (Total: 1974,75 m²).
Producción anual estimada:
20.000.000 de comprimidos
25.000.000 de preparación oficinales.
Base: A 56.000,00 mensuales.

2. Laboratorio de hemoderivados: 1394,95 m², cubiertos más locales Anexos (Total 2613,95 m²).
Producción anual estimada: 6.000 litros de plasma.
Base: A 44.000,00 mensuales

Fecha de apertura: 28/7/88 a las 11.00 horas.
Venta de pliegos, demás consultas y apertura de Licitación: Dirección de Sanidad: sita en la calle 15 de Noviembre de 1889 Nº 1932 - Bs. As.
Valor del pliego: A 500,00

e. 13/7 Nº 5231 v. 22/7/88

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 68/88.**

**OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para vivienda.**

Llámase a Licitación Pública Nº 68/88 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Administrador de la Aduana de Clorinda.

Apertura: 5/8/88 a las 13,30 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 -3er piso- Capital, de Lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas, o Aduana de Clorinda.

e. 14/7 Nº 5270 v. 15/7/88

**ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**LICTACION PUBLICA Nº 69/88**

**OBJETO: Arrendamiento de un inmueble para vivienda.**

Llámase a Licitación Pública 69/88 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del Sr. Subadministrador de la Aduana de Formosa.

Apertura: 5/8/88 a las 14,00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 - 3er. piso - Capital, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas, o Aduana de Formosa.

e. 14/7 Nº 5277 v. 15/7/88

## Rubro "B" OBRAS

**GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

**MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA**
**LICITACION PUBLICA Nº 9/88**

**OBJETO: "Ampliación planta potabilizadora El Tropezón - Obra Civil - Río Grande."**

Presupuesto Oficial: A 3.300.000
Garantía de Oferta: A 33.000
Fecha de apertura: 29 de Julio de 1988
Hora: 9.00

Consulta y retiro de pliegos: Departamento — Licitaciones y Registro — Oficina 309 — 2º piso — Casa de Gobierno — Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego — Sarmiento 745 — 5º piso — Buenos Aires; en la Oficina de Coordinación Administrativa — Estrada y Rosales — Río Grande.
Valor del pliego: A 1.500.-
Lugar de apertura: Salón Blanco — Casa de Gobierno — Ushuaia.

e. 7/7 Nº 5070 v. 27/7/88

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA**
**CONVENIO INTA BID**
**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION, EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495/OC-AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**
**EJECUTORA LOCAL DE OBRAS**
**ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO**
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1/88**

**OBJETO: Obra Nº 113 "Laboratorio semillas."**

Presupuesto Oficial: A 977.478,15 (Febrero/88).
Plazo de ejecución: 12 meses
Precio de Venta de los Pliegos: A 600,00
Fecha de Apertura: 9/8/88 a las 8,30 horas en E.E.A. Pergamino.

Horario para la consulta y venta de Pliegos: de lunes a viernes de 8.00 a 11.30 horas en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino — Depto. Administración — Sector Suministros, ubicada en Ruta 32, Camino a Salto, Km: 4,5, Pergamino, Pcia. de Buenos Aires.

Plazo de Venta de los Pliegos: Hasta Cinco (5) días hábiles antes de la fecha indicada para la apertura.

e. 12/7 Nº 5179 v. 15/7/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**LICITACION PUBLICA Nº 2/88 DEL 16º DISTRITO**

**OBJETO: Enlace rutas Nros. 34 - 9 - 64, provincia de Santiago del Estero, tramo: Avda. Libertada, Avda. Independencia (por avda. Solís - Avda. Aguirre) Sección: Avda. Colón - Calle Patrocinia Díaz (obra básica y calzada de hormigón)**

Presupuesto: A 1.380.000, depósito de garantía: A 13.800, precio del pliego: A 1.000, plazo de obras: 4 meses.
Presentación de propuestas: 26 de julio 1988 a las 11 horas, en la Sede del 16º Distrito, Avda. Roca (Sud) 777 - Santiago del Estero, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 27/6 Nº 4773 v. 15/7/88

**COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**
**LICITACION PUBLICA Nº 18/88**

**OBJETO: Para contratar la Obra "Plan Piloto Villa 6 — Viviendas, Equipamiento e Infraestructura" ubicada entre las Avda. Gral. L.J. Dellepiane — Escalada — Derqui — C. Alvarez — Saravia — Castro — Homero — Echandía y Mozart, de esta Capital.**

Presupuesto:

Obra Nº 1: 128 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias.
A 7.271.760.- (Marzo/88)
Precio Máximo.
Obra Nº 2: Infraestructura de enlace para la habilitación de los servicios.
A 504.438,58 (Marzo/88)
Presupuesto Oficial

Plazos:

Obra Nº 1: 14 meses
Obra Nº 2: 10 meses

Garantía de oferta:

Obra Nº 1: 1% del precio máximo.
Obra Nº 2: 1% del presupuesto oficial.

Valor del pliego: A 1.300.-
Obra financiada con recursos del FONAVI.

El pliego puede ser consultado en la Subgerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 - 6º Piso, Capital Federal, en el horario de 9.00 a 14.00 hs. y adquirido de 9.00 a 13.00 horas, previo pago en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 281, P.B. - Capital.

e. 1/7 Nº 4911 v. 21/7/88

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**LICITACION PUBLICA Nº 72/88**
**Expediente Nº 250.207/88**

**OBJETO: Contratar la provisión de materiales y mano de obra para la reparación de**

**cielorrasos, cambio de pisos de madera existentes y de mosaicos.**

En el edificio sito en Av. de Mayo 1317, Capital Federal.

Régimen: Ley Nº 13.064
Sistema: Ajuste Alzado.
Presupuesto Oficial: A 260.000.
Garantía de oferta: A 2.600.
Precio del pliego: A 230.
Plazo de obra: Tres (3) meses.

Adquisición del pliego: El pago se efectuará en División Caja sita en Av. Paseo Colón 635 - 1º piso - Capital, en día hábil de 12,30 a 17 hs.

Consulta y retiro de la documentación licitaria: En la misma dirección y con atención al público por México 220, P. B., Capital, en días hábiles de 12,30 a 19,15 hs., lugar donde deberán presentarse las ofertas y se celebrará la apertura del sobre Nº 1 el día 5 de agosto de 1988 a las 14 hs.

e. 8/7 Nº 5099 v. 21/7/88

**DIRECCION GENERAL DE FINANZAS
EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 928-Lp-1982**

**OBJETO: Contratación de los trabajos de la obra del Tercer Refuerzo de provisión de agua al Partido de Lomas de Zamora desde la Estación Elevadora Lanús (Provincia de Buenos Aires).**

Apertura: el 26 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er. Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, división Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a IX son los vigentes en la citada División y los documentos XIV y XV es de A 2.870,00 y A 90,00, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 19.120.231,00.
Monto de la garantía de la oferta: A 191.202,31.

e. 11/7 Nº 5139 v. 29/7/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 del 3º Distrito**

**OBJETO: Ruta Nacional Nº 9 - Provincia de tucumán - Tramo: Lte. con Santiago del Estero - Arroyo Mista, Sección: Km. 1231,50 (reconstrucción de alcantarilla, terraplenes, calzada y defensas).**

Presupuesto: A 902.500.
Depósito de garantía: A 9.025.
Precio del pliego: A 1.000.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación de propuestas: 26 de Julio de 1988 a las 10 horas, en la Sede del 3º Distrito, Avda. Mate de Luna 1975, San Miguel de Tucumán, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/7 Nº 5140 v. 22/7/88

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA — INTA
CONVENIO INTA-BID
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACION EXTENSION Y PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA FINANCIADO PARCIALMENTE CON EL PRESTAMO Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
EJECUTORA LOCAL DE OBRAS
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 4**

**OBJETO: "Obra: Bioterio"**

Presupuesto Oficial: A 199.853.-
Plazo de ejecución: 6 meses.
Precio de Venta de los pliegos: A 250.-
Fecha, horario y lugar de apertura: 18/8/88, 14.00 horas, Of. de Compras del C.I.C.V.
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V., Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 11/8/88.

e. 13/7 Nº 5233 v. 26/7/88

**CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 23/OP- 88
OBJETO: Construcción de dos (2) viviendas.**

Presupuesto Oficial: A 1.057.000. Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Compra de Pliego: al precio de A 650, el pliego podrá adquirirse, en efectivo o cheque certificado, en Compras (H. Yrigoyen 1770, Capital Federal) o en la Sucursal Catamarca (Rivadavia 830/36, de esa ciudad), hasta el 10/8/88.

Apertura: el 09/09/88, a las 11,00 Hs., en Compras y en la Sucursal Catamarca, simultáneamente.

e. 14/7 Nº 5272 v. 3/8/88

**GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 10.967.**

**OBJETO: Obra: Reparación de escapes, cortes de derivaciones, renovación y/o instalación hasta 2.500 m. aproximadamente de longitud de cañería mayor de baja presión, renovación parcial o total de derivaciones domiciliarias y provisión de mano de obra complementaria para trabajos varios.**

Fecha de Apertura: 27 de Julio de 1988, a las 9,00 Horas.
Valor Documentación: A 11.000.

Adquirir documentacion en Isabel la Católica 939 — Piso 1º — Capital Federal, de 7,30 a 12,30 horas.

e. 14/7 Nº 5273 v. 15/7/88

## Rubro "C"
## SERVICIOS

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expte. Nº 3491-88-9.**

**OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública.**
Dentro de Capital Federal y los 13 partidos del Gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta Empresa.

La licitación pública que debía tener lugar el 7 de julio de 1988 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 18 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de Aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er Piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er Piso.

e. 7/7 Nº 5073 v. 27/7/88

**SECRETARIA DE CULTURA
LICITACION PUBLICA Nº 19/88**

**OBJETO: Servicio de limpieza de la Secretaría de Cultura.**

Apertura: 25/7/88 a las 14.00.

Retiro de pliegos: Departamento Contrataciones. Av. Alvear 1690 —Subsuelo— Capital Federal. Lunes a Viernes de 13 a 18 Hs.

Lugar donde se procederá a la Apertura de las ofertas.

e.7/7 Nº 5077 v. 18/7/88

**MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
LICITACION PUBLICA Nº 34/88
Expediente Nº 134-DE-1988**

**OBJETO: Realización de los trabajos correspondientes a perforación de un (1) pozo semisurgente, instalación de un (1) equipo de bombeo, base de apoyo, instalación de una (1) electrobomba, empalmes de cañerías y eléctricos.**

En este Mercado Nacional de Hacienda. Expediente nº 134-DE-1988.

Fecha de apertura: 25 de julio de 1988, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre 2406 - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos de Bases y Condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7,00 a 11,00 horas.
Valor del pliego: A 200.
Visita del predio y venta de pliegos hasta el día: 21 de julio de 1988.

e. 8/7 Nº 5101 v. 11/8/88

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 1º Distrito**

**OBJETO: Contratación de una (1) cuadrilla compuesta por veinte (20) personas con indumentaria y herramientas de trabajo para tareas varias de conservación en la zona de influencia del Campamento de Boulogne — Provincia de Buenos Aires.**

Presupuesto: A 215.040.-
Depósito de garantía: A 2.150,40
Precio del pliego: A 500.-

Presentación de propuestas: 21 de Julio de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito, Avda. General Paz 12190/96 — Capital Federal, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 11/7 Nº 5145 v. 15/7/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7415-87-7**

**OBJETO: Contratación de los trabajos para la instalación de cañerías cloacales de Ø 0,400 m.**

En el Partido de San Martín (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 24 de agosto de 1988 a las 16 horas en el Salón de Apertura, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de A 275 y A 20, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 1.828.877
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5147 v. 29/7/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 433-87-0**

**OBJETO: Contratación de los trabajos de reparación, refuerzo de estructuras y revestimiento de los piletones Nros. 1, 3, 4 y 6 .**

De la fábrica de coagulante del Establecimiento de Potabilización General Manuel Belgrano.

Apertura: 9 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso Capital Federal.

Pliegos: en el citado lugar, 1er piso,División Proveedores, los precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos IV y V es de A 92 y A 5,50, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 610.040,-
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5148 v. 29/7/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 5.611-87-3**

**OBJETO: Contratación de los trabajos de construcción de dos edificios para servicios generales (taller — depósito — sanitarios) y depósito de combustibles.**

En el predio perteneciente a la Estación Elevadora de Agua de Villa Adelina, situada en las calles Virrey Loreto y Pueyrredón en el Partido de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y construcción de instalaciones similares en el predio de la Estación Elevadora de Agua Saavedra, situada en las calles Acha y Manuela Pedraza en Capital Federal.

Apertura: el 11 de agosto de 1988 a las 16 horas en el SALON DE APERTURAS, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 1er Piso (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores 1er piso, cuyos precios de los documentos I a III son los vigentes en la citada División y los documentos V y VI es de A 150 y A 90, respectivamente.
Presupuesto oficial de la obra: A 979.030
Garantía de la oferta: 1% del Presupuesto Oficial.

e. 11/7 Nº 5149 v. 29/7/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 19/88**

**OBJETO: La contratación de servicio de transporte de diesel oil.**

Desde Planta Y.P.F. San Lorenzo hasta la Central Paraná.

Apertura: 22/7/88, 10.00 horas.
Valor del Pliego: A 50.

Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 — 3º piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 11/7 Nº 5150 v. 15/7/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL
LICITACION PUBLICA Nº 21/88**

**OBJETO:Reparación integral de un transformador de potencia marca Mirón modelo TNOB de 315 kVA.**

Apertura: 29/7/88, 9.30 horas.
Valor del Pliego: A 100.-

Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral — Bv. Oroño 1260 — 3º piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.

e. 11/7 Nº 5152 v. 15/7/88

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**OBJETO: Reparación integral de letreros luminosos varios.**

En Dependencias de la Institución (C. C. 7221).
Fecha de apertura: 29/7/88 a las 11,00 hs.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras - Florida 302 7º Piso Capital Federal. Tel. 325-6660 y 325-5741.
Valor del Pliego: A 60.

e. 14/7/88 Nº 5274 v. 15/7/88

## Rubro "D"
## SUMINISTROS

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 43/88**

**OBJETO: Provisión, servicio de computación, armado, encuadernación y colocación en sacas, clasificadas por código postal de 420.000 libretas-chequeras (form. 43 cm.).**

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1988 a las 15.00 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso. Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 7/7 Nº 5089 v. 18/7/88

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 17/88**

**OBJETO: Por la provisión de ladrillos refractarios de magnesita y masa refractaria a base de magnesita.**

Apertura: 4 de Agosto de 1988, a horas 15.00
Por pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla - Sección Compras - o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
Valor del pliego: A 500.- (Quinientos australes).

e. 6/7 Nº 5031 v. 15/7/88

**YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES**
**LICITACION PUBLICA Nº G 711/88**

**OBJETO: "Repuestos para vagones, resortes, cojinetes, arandelas etc."**

Valor del Pliego: A 150.-

**LICITACION PUBLICA Nº G 716/88**

**OBJETO: "Repuestos para locomotoras, Pony trasero, delantero y Mov. distribución."**

Valor del Pliego: A 200.-

Apertura: 1º de Agosto de 1988 a las 10 Y 10.15 horas respectivamente, en Avenida Roque Sáenz Peña 1190 - Capital Federal.

Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso - Oficina 44, de lunes a viernes de 9.00 a 11.45 horas.
e. 6/7 Nº 5035 v. 15/7/88

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 96**

**OBJETO: Adquisición blusones, pantalones, borceguies, boinas, cinturones y camisas.**

Apertura: 25/7/88 a las 13,00 horas.

Informes y Pliegos: Dirigirse a DIVISION CONTRATACIONES (D.N.) - Paso 550 - 2º piso - Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13,00 a 17,00 horas, hasta el día anterior a la fecha de apertura.
e. 8/7 Nº 5112 v. 19/7/88

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 35/88**
**Expediente Nº 50.568/88**

**OBJETO: Adq. de 2.000.000 de dosis de vacuna antiaftosa.**

Servicio solicitante: SELSA - SUB-AREA GRANDES LUCHAS.

Apertura: 22/7/88 a las 16.00 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros — Av. Paseo Colón 922 — Planta Baja — Oficina 22 — Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.00.
e. 11/7 Nº 5160 v. 15/7/88

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**DELEGACION ROSARIO**
**LICITACION PUBLICA Nº 20/88**

**OBJETO: Adquirir 6 cilindros telescópicos hidráulicos, sin uso; para plataforma elevadora de camiones de acuerdo a las especificaciones técnicas que se mencionan en el pliego respectivo.**

Apertura: 2 de agosto de 1988 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 20/88 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse con cargo, en la División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 5º piso, Rosario y/o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón Nº 367, 2º piso, Cap. Federal, en el horario de 12 a 15 horas, previa presentación de fotocopias de inscripción en el Registro de Proveedores del estado en el Registro Industrial de la Nación. Para este último caso de no corresponder su inscripción, deberá aclarar mediante nota los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura del acta se realizará el día 2 de agosto de 1988, a las 10 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.
e. 11/7 Nº 5161 v. 20/7/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.**
**ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE**
**LICITACION PUBLICA 16/88**

**OBJETO: Adquisición de 260 medidores de energía activa, clase 2, para circuitos trifásicos de 4 conductores, cargas equilibradas o no, tensiones simétricas o no; totalmente exento de lubricación, con totalizador ciclométrico de 6 dígitos enteros, monodisco, cojinete inferior del tipo de repulsión magnética sistema magnethrust, sobrecargables hasta el 800 % de la intensidad nominal; de 3 x 380/220 V-5 (40) A; 50 Hz y en un todo de acuerdo a Normas IRAM 2411/13 parte I y II.**

Fecha de Apertura: 1/8/88, 12 hs.
Valor del pliego: A 100.-

Lugar de consulta y/o adquisición de la documentación licitatoria y presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti (Río Negro), de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.
e. 11/7 Nº 5164 v. 15/7/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL LITORAL**
**LICITACION PUBLICA Nº 20/88**

**OBJETO: Adquisición de 22.000 kgs. de soda cáustica en base seda, con destino a la Central San Nicolás.**

Apertura: 26/7/88, 9.30 horas.
Valor del pliego: A 50.-

Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos Regional Litoral - Bv. Oroño 1260 - 3º Piso - Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 11/7 Nº 5151 v. 15/7/88

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD PUBLICA**
**INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION PSICOFISICA DEL SUR**
**LICITACION PUBLICA Nº 11/88**
**Expediente Nº 1-2020-4637000212/88-4**

**OBJETO: Racionamiento en cocido.**

Llámase a licitación Pública para el día 27 del mes de julio de 1988 a las 12 horas para subvenir las necesidades con destino a Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Depto. Administrativo - División Compras - Ruta 88 Km. 4 - Casilla de Correo Nº 598 - Mar del Plata debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio y/o Dpto. Contr. Secc. Contr. Centralizada - Defensa 120 - 4º Piso - Of. 4131 - (1345) Buenos Aires.
e. 11/7 Nº 5167 v. 20/7/88

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
**DIVISION CONTRATACIONES**
**DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES**
**LICITACION PUBLICA Nº 78/88**
**Expediente Nº A - 8187**

**OBJETO: "Ropa de trabajo (pantalones y camisas)."**

Apertura: 28 de julio de 1988
Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619 - 3º Piso - 1429 - Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 horas días hábiles.
e. 12/7 Nº 5184 v. 21/7/88

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 47**

**OBJETO: Provisión de formularios continuos impresos.**

Apertura: 27/7/88 a las 10.15 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: A 300.-
e. 12/7 Nº 5186 v. 15/7/88

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**
**LICITACION PUBLICA Nº 49**

**OBJETO: Prov. de papel fanfold para impresoras IBM 4201 y 5224.**

Apertura: 26/7/88 a las 11.00 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto. de Compras - Bmé. Mitre 326 - 3º piso - Local 310 - Capital Federal.
Valor del Pliego: A 300.-
e. 12/7 Nº 5187 v. 15/7/88

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
**DEPARTAMENTO ADMINISTRACION**
**LICITACION PUBLICA Nº 36/88**
**Expediente Nº 50.504/88 y ags. Nos. 50.591/88 y 50.680/88.**

**OBJETO: Adq. de garrapaticida para las pcias. de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe.**

Servicio solicitante: SELSA - Pma. de lucha c/ la garrapata.
Apertura: 25/7/88 a las 16.00 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: División Compras y Suministros - Av. Paseo Colón 922 - Planta Baja - Oficina 22 - Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.00.
e. 12/7 Nº 5189 v. 18/7/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 78-P/88**

**OBJETO: Adquisición de sistemas fotovoltaicos para 35 estaciones de radioenlace de baja capacidad.**

Apertura: 8/8/88
Hora: 10.00
Valor del Pliego: A 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 12/7 Nº 5191 v. 20/7/88

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**LICITACION PUBLICA Nº 82-P/88**

**OBJETO: Adquisición de formularios impresos.**

Apertura: 8/8/88
Hora: 9.00
Valor del Pliego: A 240.-

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 15.00 hs.

Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 12/7 Nº 5192 v. 20/7/88

**EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**
**LICITACION PUBLICA**
**Expediente Nº 10.496 - LP - 86**

**OBJETO: Adquisición de vehículos tipo utilitarios, pick-up y camiones.**

La licitación pública que debió tener lugar el 8 de julio de 1988 a las 15 horas, ha sido postergada hasta el 19 de agosto de 1988 a la misma hora, en el Salón de aperturas, sito en Marcelo T. de Alvear Nº 1840, 1er. piso (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, División Proveedores, 1er. piso.
e. 12/7 Nº 5193 v. 21/7/88

**EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S.A.**
**E.L.M.A. s.a.**
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2/88**

**OBJETO: Venta "con base", "con o sin cese de bandera" y bajo las condiciones que surgen de la fórmula: "donde está y como está" de los buques: "Río Olivia" (base u$s 1.500.000) y "Río Teuco" (base u$s 1.060.000)**

En las condiciones generales establecidas en el respectivo pliego que se encuentra a la venta en el Departamento Abastecimiento, sito en Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, Zona de Puerto Nuevo (Acceso Maipú) en días hábiles de 10 a 15 horas, existiendo pliego de consulta a disposición de los interesados.
Valor del Pliego: A 2.250.
Apertura de propuestas: 1º de agosto de 1988, a las 15 horas.
e. 12/7 Nº 5194 v. 18/7/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**LICITACION PUBLICA 15/88**

**OBJETO: Adquisición de 900 medidores monofásicos de energía activa, suspensión inferior magnética, exentos de lubricación, alta sobrecargabilidad ( 800 % de In); con contador ciclométrico de cinco dígitos enteros y un decimal, clase 2,50 Hz; 5 (40) Amperes 220 volt; de acuerdo a Normas IRAM Nº 2411 - parte I.**

Fecha de apertura: 1/8/88
Hora: 11.00
Valor del Pliego: A 100.

Lugar de consulta y/o adquisición de la documentación licitatoria, presentación y apertura de las ofertas: Sector Abastecimientos, Roca 280, Cipolletti (Río Negro), de lunes a viernes de 8 a 12.30 horas.
e. 12/7 Nº 5195 v. 18/7/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**ADMINISTRACION REGIONAL NORESTE**
**LICITACION PUBLICA Nº 16/88**

**OBJETO: Adquisición de Cristales, Juntas de amianto y tapas de inspección para calderas "Mellor-Goodwin" VU - 50 de nuestra Central Térmica Barranqueras - Chaco.**

Apertura: 29/7/88
Hora: 10.00

Consulta, retiro de Pliegos: Oficina Comercial Edison 80 Corrientes

Apertura: Oficina de Abastecimiento: Edison y Avda. Costanera - Corrientes (Requisitoria de invitación sin cargo).
e. 12/7 Nº 5196 v. 18/7/88

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
**SOCIEDAD DEL ESTADO**
**GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS**
**LICITACION PUBLICA Nº 43/88**

**OBJETO: Adquisición de Material Normal.**

Apertura: 1/8/88
Hora: 10.00
Valor del Pliego: A 100.-

Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras - Alsina 1418 - Planta Baja - Capital Federal de lunes a viernes de 11.00 a 14.00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas: en la dirección indicada precedentemente.
e. 12/7 Nº 5197 v. 18/7/88

**BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**
**PROVINCIA DE CORDOBA**
**Programa E.M.E.T.A.**
**Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnico Agropecuaria**
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 1**

**OBJETO: Maquinarias Agrícolas.**

Presupuesto Oficial: A 254.500.-

Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 8.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 2

**OBJETO: Tractores**

Presupuesto Oficial: ₳ 590.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 9.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 3

**OBJETO: Colectivos.**

Presupuesto Oficial: ₳ 660.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 10.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 4

**OBJETO: Implementos agrícolas.**

Presupuesto Oficial: ₳ 737.500.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 11.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 5

**OBJETO: Camionetas**

Presupuesto Oficial: ₳ 680.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 12.30 horas.

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL Nº 6

**OBJETO: Minióminibus.**

Presupuesto Oficial: ₳ 264.000.-
Fecha y hora de Apertura: 25/7/88, 13.30 horas.
Valores a Febrero de 1988
Precio de pliego: ₳ 200.-

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación de Córdoba - Calle Chacabuco Nº 1300 Córdoba (5000) República Argentina.

Consulta y compras de pliegos: U.E.P. Proyecto E.M.E.T.A. - Av. Gral. Paz 395 - 1º piso - Córdoba (5000) República Argentina - hasta los diez días antes de la fecha de apertura.
Garantía de la oferta:

Oferentes Nacionales: Presentar Inscripción en Registro de Proveedores Provincial o Nacional.

Oferentes Extranjeros: Sin representación en el País, bastará con la solicitud al correspondiente Registro.
Financia: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.— Banco Interamericano de Desarrollo.— limitado a los países miembros B.I.D.

e. 12/7 Nº 5198 v. 18/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — ALTOS HORNOS ZAPLA ESTACION GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA (JUJUY)
LICITACION PUBLICA Nº 18/88

**OBJETO: "Por la provisión de material refractario básico de magnesita."**

Apertura: 9/8/88, a horas 15.00.

Por Pliegos de Condiciones Particulares dirigirse a Altos Hornos Zapla — Sección Compras — ó a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras.
Valor del pliego: ₳ 600.- (Seiscientos australes)

e. 13/7 Nº 5241 v. 22/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA ADMINISTRACION REGIONAL COMAHUE
LICITACION PUBLICA Nº 20/88

**OBJETO: Adquisición de repuestos motor diesel Stork DRO 218 — 535 Kw — Central Ing. Jacobacci.**

Fecha de Apertura: 1/8/88, a las 10 hs.
Valor del Pliego: ₳ 100.-
Lugar de Consultas y/o adquisición Licitatoria y presentación y apertura de ofertas: Sector Abastecimientos — Roca 280 - Cipolleti — Río Negro de lunes a viernes de 8 a 12 hs.
Plazo de entrega: 30 días corridos.
Presupuesto Oficial: ₳ 285.000.-

e. 13/7 Nº 5246 v. 19/7/88

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"
LICITACION PUBLICA Nº 56/88
Expediente Nº 2020-0177000467-88-7

**OBJETO: Adq. de gasa y algodón hidrófilo.**

Apertura: 28/7/88 a las 10.30 hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 13/7 Nº 5254 v. 22/7/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO — RIO TERCERO (PROVINCIA DE CORDOBA)
*LICITACION PUBLICA Nº 1502/88*

**OBJETO: Repuesto para equipos REGENT 1000/OVER 4400 — MANDELLI**

Fecha de apertura: 22 de julio de 1988 a las 12,30 horas.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Cabildo 65 — Buenos Aires.
Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Río Tercero" — Oficina Servicio de Compras.
Valor del Pliego: ₳ 100.— (Son Cien Australes). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de FMRT, debiendo el oferente adjuntar a su propuesta el correspondiente recibo.

e. 14/7 Nº 5275 v. 15/7/88

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO— COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

**OBJETO: Droguería.**

Apertura: 28/07/88 a las 10,30 horas.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248 — Capital, en el horario de 9,00 a 11,00 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregados en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.

e. 14/7 Nº 5276 v. 15/7/88

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 38/88
EXPEDIENTE Nº 100.085/88 y Agregado Nº 100.228/88.

**OBJETO: La adquisición de drogas.**

Apertura: 22-07-88 a las 17,00 Horas.

Lugar de Apertura y retiro de pliegos: Division Compras y Suministros — Av. Paseo Colón 922 — Planta Baja — Oficina 22 — Capital Federal, en el Horario de 12,30 a 19,00.

e. 14/7 Nº 5277 v. 15/7/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION NECOCHEA
LICITACION PUBLICA Nº 2 - P/88 (3º Llamado)

**OBJETO: Venta de elementos producto de desarme de un galpón.**

Fecha de apertura: 25 de Julio de 1988, a las once (11) horas, en Delegación Necochea, División Administración, Elevador Terminal — Puerto Quequén (Bs. As.).

Informes y entregas de pliegos: en la misma dirección y en Paseo Colón 359 — Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas.

e. 14/7 Nº 5278 v. 15/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 7/88

**OBJETO: Adquisición de Zapato y Borceguí**

Apertura: 3/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.— Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11,00 a 14,00 Horas.
Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5279 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 8/88

***OBJETO: Botín de Seguridad con y sin Puntera.***

Apertura: 04/8/88, 10:00 Horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5280 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 9/88

**OBJETO: Botín de Seguridad Dieléctrico con y sin puntera.**

Apertura: 5/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7/88 Nº 5281 v. 20/7/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA Nº 42/88.

**OBJETO: Adquisición de Camisa y Pantalón de Trabajo.**

Apertura 2/8/88, 10:00 horas.
Valor del Pliego: ₳ 100.
Consulta, retiro de la documentación licitatoria en Gerencia de Compras — Alsina 1418 — Planta Baja — Capital Federal de lunes a viernes de 11:00 a 14:00 horas.

Lugar de presentación y apertura de las propuestas en la dirección indicada precedentemente.

e. 14/7 Nº 5282 v. 20/7/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
LICITACION PUBLICA Nº 1/88.

**OBJETO: La venta de tres (3) lotes de carbón residual de petróleo — (green petroleum coke) de 18.000 T 10% cada uno, a opción del vendedor.**

Condicion de Venta: F.O.B. vapor a designar por el comprador en el Puerto de La Plata-Provincia de Buenos Aires-República Argentina— Exclusivamente para Exportación.

Programa de embarques tentativos-supeditados al stock existente.

*Primer embarque Agos./Sept./88.*
Segundo embarque Octubre /88.
Tercer embarque Nov./Dic./88.

Las ofertas se recepcionarán hasta el día **27** de Julio de 1988 a las 12:00 Horas, vía Télex (Télex Nº 18126 YACAFI AR/o por nota a la Subgerencia de Ventas 5º Piso, Oficina 54 - de Avda. R. Sáenz Peña 1190 - (1035) Buenos Aires.

Informes y pliegos en el lugar indicado precedentemente.

e. 14/7 Nº 5283 v. 25/7/88

SECRETARIA DE MARINA MERCANTE DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA Nº 3151 - DGC y S

**OBJETO: Adquisición y Provisión de elementos de escritorio: Papel para fotocopiadora, papel carbónico, reglas milimetradas, líquido corrector, cintas para máquina I.B.M., rollos de papel para máquina de calcular, etc.**

Llámase a Licitación Pública hasta el día 22 de julio de 1988 a las 15 horas.

Consultas, retiro de pliegos y acto de apertura: Departamento Contrataciones y Suministros de la Dirección General de Contabilidad y Servicios, *Av. Pte. Julio A. Roca 738 — 4º Piso* — Capital Federal.

Pliego: ₳ 12. Pago del mismo en el Departamento Tesorería, piso 4º de dicho edificio de 13 a 16 horas.

e. 14/7 Nº 5284 v. 15/7/88

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS ALFREDO LANARI
LICITACION PUBLICA Nº 21

**OBJETO: Adquisición de verduras.**

Apertura: 22 de Julio de 1988, a las 10,30 Hs.

Pliegos: Donato Alvarez 3150 3º Piso Capital Federal.
Oficina de Compras, de Lunes a Viernes de 8,30 a 12:00 hs.

e. 14/7 Nº 5286 v. 15/7/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE RIO GALLEGOS (U.15)
LICITACION PUBLICA Nº 16/88 (1er. Llamado)

**OBJETO: Venta de bienes en desuso y materiales y elementos en condición rezago.**

Llámase a la Licitación Pública Nº 16/88 (1er Llamado), para el día 08-88, a las 10,00 horas, con el objeto de vender los bienes en condición de rezago, a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto por el B.P. 1584 — Capítulo II — Sección V — Punto 40.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa del establecimiento — sita en Roca 154 — Río Gallegos— Pcia. de Santa Cruz — en presencia de los interesados que desean participar.

Para más datos y ventas de pliegos, dirigirse a la mencionada Unidad Quince (División Administrativa) — Todos los días laborables en el horario de 15,000 a 20,00 horas.

NOTA: Se publica en las fechas en razón de haberse omitido en la edición del 13/7/88.

e. 14/7 Nº 5269 v. 15/7/88

LOTERIA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 37/88
EXPEDIENTE Nº 374.278/88

**OBJETO: Confección y provisión de cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta mil (48.240.000) fracciones de billetes de lotería; con un sistema Operativo Complementario, un servicio de Lectura de las fracciones de billetes y un Servicio de Personalizac. de Cheques e Impresión de Notas de Crédito.**

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Agosto de 1988 a las 14 Horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero Nº 126/40 — Piso 4º — Departamento Compras y Contrataciones — Capital Federal. T. E. 37— 2868.

e. 14/7 Nº 5287 v. 25/7/88

**INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"**
**LICITACION PUBLICA Nº 23/88**
**EXPEDIENTE Nº 1-2020-2095000793/88 -2**

**OBJETO: Adquisición contenedores p/ procesar material, con indicador de proceso para vapor.**

Llámase a Licitación Pública Nº 23/88 para el día 25 del mes de Julio del año 1988 a las doce (12) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sarsfield Nº 563 — Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

e. 14/7 Nº 5288 v. 15/7/88

**INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"**
**LICITACION PUBLICA Nº 24/88**
**EXPEDIENTE Nº 1-2020-2095000792/88 -6**

**OBJETO: Adquisición de Placas, P/Distintos Laboratorios.**

Llámase a Licitación Publica Nº 24/88 para el día 25 del mes de Julio del año 1988 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 — Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

e. 14/7 Nº 5289 v. 15/7/88

**INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"**
**LICITACION PUBLICA Nº 25/88**
**EXPEDIENTE Nº 1-2020 - 2095000794/88 -9**

**OBJETO: Adquisición de drogas p/distintos laboratorios.**

Llámase a Licitación Pública Nº 25/88 para el día 25 del mes de Julio del año 1988 a las 11,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbran".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563 — Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

e. 14/7 Nº 5290 v. 15/7/88

**HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO**
**LICITACION PUBLICA Nº 39/88**
**EXPEDIENTE Nº 1-2020 - 0133000187/88 - 7**

**OBJETO: Adquis. Cápsulas descartables de óxido de etileno.**

Llámase a licitación Pública Nº 39/88 para el día 20 del mes de Julio de 1988 a las 10 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones. Av. Caseros 2061, 1er piso - Capital.— debiendo dirigirse por pliegos e informes al citado servicio.

e.14/7 Nº 5291 v. 15/7/88

**HOSPITAL NACIONAL DE GASTROENTEROLOGIA DR. BONORINO UDAONDO**
**LICITACION Nº 40/88.**
**EXPEDIENTE Nº 1-2020 - 0133000199/88 - 5.**

**OBJETO: Adquis. Medicamentos.**

Llámase a licitación Pública Nº 40/88 para el día 20 del mes de Julio de 1988 a las 10 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Suministros y Contrataciones — 1er. piso, Av. Caseros 2061 — Capital.— debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14/7 Nº 5292 v. 15/7/88

**HOSPITAL NACIONAL "FIDANZA"**
**LICITACION PUBLICA Nº 10/88**

**OBJETO: La Adquisición de alimentos.**

Llámase a Licitación Pública Nº 10/88, para el día 22 de Julio de 1988 a las 12:30 horas.

La apertura de las ofertas, tendrá lugar en el citado Hospital (dpto Administrativo Contable - División Contrataciones) donde deberán dirigirse para pliegos e informes, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, Dirección Postal C.C. Nº 60 -- Paraná E.R.

e. 14/7 Nº 5293 v. 15/7/88

**HOSPITAL NACIONAL DE OFTALMOLOGIA SANTA LUCIA**
**LICITACION PUBLICA Nº 11/88**

**OBJETO: Adquisición de Medicamentos, suturas, etc.**

Llámase a Licitación Pública Nº 11/88 para el día 22 de Julio de 1988 a las 10 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Oftalmología "Santa Lucía", Av. San Juan 2021, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego al citado Hospital.

e. 14/7 Nº 5294 v. 15/7/88

**HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**
**LICITACION PUBLICA Nº 57/88**
**EXPEDIENTE Nº 2020 -0177000468/88 - 3**

**OBJETO: Adq. Medicamentos.**

Apertura: 20 de julio de 1988 a las 10.00 Hs.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.—

e. 14/7 Nº 5295 v. 15/7/88

**HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"**
**LICITACION PUBLICA Nº 59/88**
**Expediente Nº 1-2020 - 0177- 000478 -88 - 9**

**OBJETO: Adquisición de: Carne de Novillo. - Scio.: de Alimentacion.**

Apertura: 20 de julio de 1988 a las 10,30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (secceción Contrataciones), sito en Pte. Illia y Marconi de Villa Sarmiento, (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 14/7 Nº 5296 v. 15/7/88

**SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 11/88**

**OBJETO: Adquisición Insecticida Mercaptothion.**

Llámase a Licitación Pública Nº 11/88, dia 22 de julio, 11,00 Horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4° piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4° piso — Córdoba.— Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4° piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 14/7 Nº 5297 v. 15/7/88

**SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 12/88**

**OBJETO: Adquisición Insecticida Deltametrina.**

Llámase a Licitación Pública Nº 12/88, dia 29 de Julio, 12,00 horas.

Apertura: División Compras — 9 de Julio 356 — 4° Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de julio 356 — 4° Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4° piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 14/7 Nº 5298 v. 25/7/88

**SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 13/88**

**OBJETO: Adquisición Insecticida Cipermetrina.**

Llámase a Licitación Pública Nº 13/88, dia 29 de Julio, 11,00 horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4° Piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4° Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4° Piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

e. 14/7 Nº 5299 v. 25/7/88

**SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS**
**LICITACION PUBLICA Nº 14/88**

**OBJETO: Adquisición Insecticida Fenitrothion.**

Llámase a Licitación Pública Nº 14/88, dia 22 de Julio de 1988, 12,00 horas.

Apertura: División Compras, 9 de Julio 356 — 4° piso — Córdoba.

Solicitud de Pliegos: 9 de Julio 356 — 4° Piso — Córdoba. — Servicio de Contrataciones, Defensa 120 — 4° piso y Unión Argentina de Proveedores del Estado, Hipólito Yrigoyen 1285, Capital Federal.

14/7 Nº 5300 v. 15/7/88


*** SEPARATA Nº 242**

**INDICE CRONOLOGICO — NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

AÑO 1985 - 1er. SEMESTRE ₳ 49,60

SECRETARIA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL